

***BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.***

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

**Última Reforma GM 28-06-2025**

INGENIERO JULIO CESAR RAMÍREZ LÓPEZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE RÍO GRANDE, ZACATECAS; A SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO N.28 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA LUNES 4 DE DICIEMBRE DE 2017, SE APROBÓ EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

***CREAR EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO  
GRANDE, ZACATECAS.***

La Republicana Comisión de Gobernación del Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, 2016-2018. Con facultades en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 126 párrafos IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículos 86 I, II, V, VIII, XVI, 87, 88 fracción I, 100 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio en vigor; artículo 54 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Gobernación tienen la virtud de presentar ante ustedes el siguiente:

***DICTAMEN:***

***QUE CREA EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.***

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.***

El republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas tiene la potestad para reglamentar o para crear normas que rijan sus propias actividades de la administración municipal, la de los habitantes en el municipio, relativas a las funciones y servicios públicos.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

El artículo 115 constitucional, en su párrafo segundo, fracción II atribuye la facultad al republicano Ayuntamiento para aprobar sus reglamentos, en tal virtud este órgano colegiado, en donde se ejercita la soberanía municipal, pone a su consideración **EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE.**

La Constitución Local del Estado de Zacatecas prescribe en su artículo 119 fracción V, faculta a los ayuntamientos para aprobar de conformidad con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones<sup>1</sup> en esa virtud la fundamentación se encuentra apegada a derecho.

Ahora bien, se ha generado una nueva dinámica en el derecho internacional, el Bando de Policía y Buen Gobierno ha tenido una redimensión dentro de la pirámide de Kelsen en donde los Tratados Internacionales se ubican en segundo lugar y los bandos municipales en séptimo lugar, esto no es óbice para plantear una nueva relación jurídica con la federación y con el Estado.

Así mismo, el capítulo II relativa a las Bases Generales Normativas le concede la potestad reglamentaria al ayuntamiento en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor para elaborar y aprobar el Bando de Policía y Gobierno.

Así las cosas, se nos permite en primer lugar respetar las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, las leyes generales, federales o estatales, con estricta observancia de los derechos humanos y sus garantías; Ser congruentes y no contravenir o invadir disposiciones o competencias federales o estatales; y tener como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población.

---

<sup>1</sup> Constitución Política del Estado de Zacatecas <http://www.congreso Zac.gob.mx/e/elemento&cual=172>, consulta 26 de marzo de 2017.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

El municipio de Río Grande, Zacatecas, enfrenta nuevos retos y desafíos, donde se está inmerso en una actividad social, económica, política y cultural en donde la postmodernidad marca un nuevo ritmo de desarrollo humano, quizá más moderno, pero más deshumanizado, la tecnificación y la ciencia ha traído más desarrollo al costo de violar la diversidad ambiental.

El republicano Ayuntamiento 2016-2018 tiene la responsabilidad de crear una nueva reglamentación municipal, que tenga la virtud de armonizar las actividades humanas de sus gobernados con las autoridades municipales. La realidad social debe ser reflejada en este nuevo marco legal.

Prácticamente, y se advierte en diferentes ordenamientos municipales propios de nuestro territorio que desde el año dos mil dos, no se ha adecuado el orden legal a la realidad social que vive nuestra municipalidad, por lo cual se debe garantizar no solamente el adecuar un conjunto de normas a los nuevos escenarios sociales, culturales y políticos del municipio, sino se debe de tener una visión de largo plazo, para que las futuras modificaciones sean mínimas.

Es de importancia destacar el cambio sustancial que se da en el sentido de implementar los derechos humanos ora en su género y ora en su transversalidad en cada uno de los actos administrativos de éste republicano Ayuntamiento. Para ello es conveniente señalar lo siguiente:

Todos los riograndenses, los extranjeros y avecindados en el territorio municipal gozaran de los derechos humanos y de sus garantías consagradas en el Título II de los Derechos Humanos, Capítulo Único, artículos del 20 al 34 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

Una novedad en este Bando de Policía y Buen Gobierno, es relativo a implementar una contribución sujeta a todas aquellas comunidades rurales, o

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

usuarios del Sistema del Agua potable que se encuentren conectadas al Colector General que descarga en la Planta Tratadora de Aguas Residuales del Río Grande, Zacatecas deberán de contribuir con el servicio de saneamiento ante el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable del Municipio; sin excepción.

Ahora bien, este Bando le transfiere a la Síndica o Síndico municipal, así como a los regidores darle cumplimiento de sus obligaciones, al Presidente Municipal quien podrá auxiliarse en cualquier tiempo de los demás integrantes del Ayuntamiento. Inclusive para llevar a cabo las sesiones de Cabildo.

De manera práctica se ha tomado en cuenta, como un elemento del republicano Ayuntamiento distinguir dos organismos descentralizados o paramunicipales; Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Río Grande, Zacatecas y, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Río Grande, Zacatecas.

Otra modalidad trascendente es relativa a la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio que deberá elaborarse con perspectiva de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de la Política de Igualdad

Con facultades que le confiere el artículo 100 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio para formular proyectos de reglamento, en tal virtud se somete a consideración el siguiente Bando de Policía y Buen Gobierno de Río Grande, Zacatecas.

**TÍTULO PRIMERO  
DEL MUNICIPIO  
CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**JURISDICCIÓN Y OBSERVANCIA**

**Artículo 1.** El presente Bando de Policía y Buen Gobierno es de orden público e interés social y regirá en todo el territorio del Municipio de Río Grande, Zacatecas. Por tal motivo quedan obligadas a su cumplimiento y observancia todas las personas que se encuentren en el mismo, así como las autoridades municipales.

**MUNICIPIO LIBRE**

**Artículo 2.** De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptaran para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Por lo que el municipio de Río Grande, Zacatecas cuenta con todas las facultades, funciones y atribuciones que le confiere la Ley Fundamental.

**MARCO JURÍDICO MUNICIPAL**

**Artículo 3.** La organización y funcionamiento del municipio y el presente Bando se regirán por:

- I. La Constitución Federal;
- II. Los Tratados Internacionales;
- III. La Constitución Política del Estado;
- IV. La Ley Orgánica del Municipio en vigor;

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

- V. Las leyes y demás disposiciones de carácter general, federal y estatal que les otorguen competencia o atribuciones para su aplicación;
- VI. La Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal; y
- VII. El presente Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos que expida el republicano Ayuntamiento de acuerdo con sus condiciones territoriales, sociales, económicas, capacidad administrativa y financiera.

**Artículo 4.** El Municipio de Río Grande, tiene personalidad jurídica propia y administrará su patrimonio de acuerdo a lo establecido en las leyes federales como estatales y de las normas jurídicas del municipio.

**APLICACIÓN DEL BANDO**

**Artículo 5.** La aplicación y garantía de las disposiciones contenidas en este Bando corresponderá al republicano Ayuntamiento, al Presidente a las y los Delegados Municipales y en su caso a los Subdelegados Municipales en el ámbito de su circunscripción territorial, al Director de Seguridad Pública con auxilio de sus Agentes y a los Jueces Comunitarios.

**OBJETO DEL BANDO**

**Artículo 6.** El presente Bando tiene por objeto:

- I. Establecer las normas generales para orientar el régimen de gobierno, basado en la Organización y el Funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

II. Preservar, mantener y conservar el orden público en todo el territorio Municipal.

III. Obligar a las autoridades del municipio en el ámbito de su competencia a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

IV. Promover el conocimiento en la sociedad de la normatividad relativa a la igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación contra las mujeres derecho al acceso a una vida libre de violencia.

V. Impulsar la Transparencia y el Acceso a la Información Pública

***FINES DEL BANDO***

**Artículo 7.** El presente Bando de Policía y Buen Gobierno de Río Grande, Zacatecas tiene como fines:

I. Procurar la convivencia y armonía entre los habitantes del municipio de Río Grande, Zacatecas.

II. Fomentar la integración de la familia como la cultura deportiva y cívica de las personas.

III. Promover y procurar el respeto de los derechos humanos de todas las personas, así como la perspectiva y transversalidad de género de las mujeres.

IV. Garantizar la tranquilidad, la moralidad y la seguridad de los habitantes del Municipio, en sus personas y en sus bienes.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

V. Establecer las sanciones por las acciones u omisiones que tiendan a alterar el orden y la paz pública.

VI. Procurar e impartir justicia pronta y expedita en el marco legal de su competencia.

VII. Satisfacer las necesidades colectivas mediante la creación, organización, funcionamiento y supervisión de los servicios públicos municipales.

VIII. Gestionar el bien común del Municipio antes los organismos internacionales, autoridades federales, estatales y locales para satisfacer las condiciones sociales, económicas, y políticas esenciales para el perfeccionamiento humano.

IX. Promocionar el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que señale la Ley Orgánica del Municipio o que acuerde el republicano Ayuntamiento con la participación del sector público y privado, así mismo con la cooperación de las tres esferas de gobierno.

X. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las disposiciones legales aplicables, para la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado.

XI. Conducir y regular la planeación del desarrollo urbano y socioeconómico del Municipio, recogiendo la voluntad de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos.

XII. Fomentar las actividades cívicas, históricas, culturales, y educativas para fortalecer entre los pobladores nuestras raíces de identidad, unidad y dignidad.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

XIII. Difundir en todos los escenarios del Municipio, los actos cívicos, el Himno Nacional y la Marcha de Zacatecas como valores esenciales para promover el amor a la patria y la identidad nacional.

XIV. Incluir como parte del patrimonio cultural del Municipio de Río Grande, Zacatecas, la partitura musical de la Marcha Azteca, para llevar a cabo su difusión en todos los escenarios humanos, para ensanchar la identidad riograndense.

XV. Administrar, conservar e incrementar la promoción, preservación y rescate del patrimonio cultural que incluye expresiones artísticas, populares, áreas de bellezas naturales, históricas y arqueológicas.

XVI. Rescatar, preservar, cuidar y fomentar la sustentabilidad ambiental y ecológica de la Cuenca del Río Aguanaval, para llevar a cabo una administración eficiente y racional de los recursos naturales de tal manera que sea posible mejorar el bienestar de la población actual, sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

XVII. Administrar con eficiencia todas las áreas deportivas, promover a los deportistas y atletas de alto rendimiento, rescatar los campos y canchas deportivas de las comunidades, barrios y colonias para dignificar su situación.

XVIII. Auxiliar a las autoridades federales y estatales en el marco de la división de poderes, siempre que sea necesario y suficiente, conforme a sus respectivas facultades y funciones para facilitar sus funciones dentro del territorio municipal.

XIX. Garantizar la existencia y permanencia de canales de participación ciudadana mediante el establecimiento de instrumentos legales y democráticos, para con ello fortalecer las políticas públicas del municipio.

XX. Cooperar con las autoridades de la Federación y del Estado para supervisar y auto gestionar los servicios públicos básicos municipales, mediante los órganos de participación para lograr una responsabilidad compartida.

XXI. Ayudar y cooperar con las autoridades de las dos esferas superiores de gobierno con la finalidad de aprovechar y hacer uso de las reservas territoriales de aguas y bosques para ejecutar obras públicas en beneficio de la población.

## ***CAPÍTULO SEGUNDO***

### ***NOMBRE Y ESCUDO***

#### ***DE LOS SÍMBOLOS MUNICIPALES***

**Artículo 8.** Los símbolos del Municipio son su nombre y su escudo.

#### ***NOMBRE DEL MUNICIPIO***

**Artículo 9.** El Municipio conserva el nombre de Río Grande y solo podrá ser modificado de conformidad a las formalidades que establezca la Legislatura del Estado o la ley en la materia.

#### ***ESCUDO HERÁLDICO***

**Artículo 10.** El escudo heráldico del municipio consta de tres tercios y se describe de la siguiente manera:

El tercio superior, bajo un fondo rojo, simboliza la rebeldía y la lucha y representan la esencia ideológica del Estado, que es un mensaje de fraternidad y conjugación, donde el sector obrero intelectual y campesino se entrelazan en enérgica armonía.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

El tercio inferior izquierdo, bajo un fondo azul claro simboliza la transparencia del cielo zacatecano, representa la economía de la región (agricultura y ganadería) manifestadas por tres matas de maíz y una cabeza de vaca.

El tercio inferior derecho, bajo un fondo blanco, símbolo de la belleza y pureza representa el concepto progresista de la ciudad y la religiosidad de su gente, a través de un templo de arquitectura contemporánea.

LEMA: El marco que circunda el escudo de color amarillo oro simboliza el pedestal que sostiene la filosofía humana, social y política del emblema, manifestada por tres palabras: UNIÓN, TRABAJO Y PROGRESO, concepto único de vida y superación colectiva “LO GRANDE DE RÍO GRANDE SOY YO, ERES TU SOMOS NOSOTROS”.

Con el objeto de darle mayor fuerza sociopolítica y más vigor estético, se le adicionan tres elementos gráficos que son: UN CIRCULO QUE REPRESENTA LA INTEGRACIÓN MUNICIPAL y en dicha franja circular una guirnalda de hojas de frijol y de maíz: fundamento del sustento económico de la región, así como el nombre de RÍO GRANDE, ZACATECAS, para que de esta manera se nos identifique a través del símbolo del escudo de Armas, como un pueblo con personalidad modernista y sentimientos de integración social..

### ***CAPÍTULO TERCERO***

#### ***DE LOS FINES DEL MUNICIPIO***

##### ***LOS FINES DEL MUNICIPIO***

**Artículo 11.** El fin del Gobierno Municipal es mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad en el marco del perfeccionamiento de la dignidad de la persona. Así pues, las autoridades con la participación responsable y organizada

de las comunidades tendrán los objetivos generales que a continuación se mencionan:

I. Coordinar su actividad para dar garantía al bien común, que consiste en el conjunto de condiciones sociales, económicas y políticas que permitan el libre desarrollo de los riograndenses.

II. Reconocer el goce de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

III. Garantizar la tranquilidad, la seguridad, la moral colectiva y el orden público de la población.

IV. Satisfacer las necesidades colectivas mediante la creación, organización, funcionamiento y supervisión de los servicios municipales.

V. Avalar la seguridad jurídica, en el ámbito de su competencia de conformidad con la jerarquía del ordenamiento jurídico mexicano, hacer valer el debido proceso, respetando ante todo lo estipulado por los artículos 14 y 16 que orientan el derecho de audiencia y de legalidad de conformidad a lo que establece la ley fundamental.

VI. Promover, gestionar y desarrollar actividades, agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que señale la Ley Orgánica del Municipio o que acuerde el republicano ayuntamiento con participación del sector social o privado, con entidades estatales, o con organismos descentralizados o paramunicipales.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

VII. Llevar a cabo programas en coordinación con las autoridades federales, estatales y del municipio a efecto de garantizar la seguridad pública de todos los riograndenses.

VIII. Preservar la integridad del territorio municipal y aumentar sus reservas de tierra para impulsar el desarrollo de las actividades económicas.

IX. Crear las áreas administrativas de apoyo necesarias para el despacho de los asuntos de orden administrativo, buscando una eficaz atención hacia toda la población

X. Promover la organización de los particulares para que por sí mismos, o en asociación con el gobierno municipal, formulen y evalúen proyectos de inversión que contribuyan al fortalecimiento económico del Municipio, a la creación de empleos y a la modernización y diversificación de las actividades productivas.

XI. Fomentar el desarrollo de infraestructura física para la movilidad interna del Municipio, mediante la ampliación y mantenimiento de las obras viales que permitan el flujo expedito y seguro de personas, vehicular y de mercancías por el territorio municipal;

XII. Formular, aprobar y administrar el desarrollo urbano y uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

XIII. Llevar a cabo la intermediación entre la industria y el aparato económico local con la sociedad, al prestar gratuitamente los servicios de colocación laboral o profesional para vincular e integrar a las personas que poseen formación académica, capacidades técnicas o manuales, dentro de las cadenas productivas.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

XIV. Fomentar el desarrollo del comercio local y regional por medio de una eficaz y moderna transportación, comercialización y distribución de productos para el abasto de la población;

XV. Activar e impulsar la producción artesanal, la industria familiar y la utilización de tecnología apropiada, así como el desarrollo de la pequeña y mediana industria agropecuaria.

XVI. Establecer programas permanentes de capacitación empresarial y organización para el trabajo, a efecto de fomentar la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores.

XVII. Promover la participación económica de las mujeres, dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en áreas urbanas como en las rurales.

XVIII. Vigilar el estricto cumplimiento de los precios, de los artículos de consumo y uso popular y denunciar las violaciones ante las autoridades competentes.

XIX. Orientar a la población sobre las instancias competentes para la defensa y protección de sus derechos humanos.

XX. Promover el conocimiento en la sociedad, de la normatividad relativa a la igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación contra las mujeres, derecho al acceso a una vida libre de violencia, incluyendo los mecanismos para su exigibilidad.

XXI. Promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

XXII. Organizar la educación artística, fortalecer las bibliotecas públicas y apoyar los museos municipales, exposiciones artísticas y otros eventos de interés cultural.

XXIII. Establecer políticas públicas que promuevan la cultura y las artes.

XXIV. Ejercer las funciones que, en materia de promoción y gestión cultural, artística y del patrimonio cultural prevengan las leyes y reglamentos en la materia.

XXV. Otorgar la Guirnalda del Surco, en Sesión Solemne y Pública de Cabildo, como máxima presea que confiere el Pueblo de Río Grande, Zacatecas a la persona que por sus méritos se haga acreedora a tal distinción en el ámbito de las letras, artes, ciencias, tecnología, deportes, acciones cívicas y a honorables visitantes.

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LA INTEGRACIÓN Y DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DEL  
MUNICIPIO**

**CAPITULO PRIMERO**

**DEL TERRITORIO**

**LÍMITES GEOGRÁFICOS**

**Artículo 12.** El territorio de Río Grande, Zacatecas, tiene una superficie de 1,839 kilómetros cuadrados, y el porcentaje que representa respecto a la superficie del Estado es de 2.41% y, tiene las siguientes características:

I. Río Grande se encuentra localizado en la parte centro norte del estado de Zacatecas en las coordenadas 23°53'02" de latitud Norte Y 103°01'33" de longitud Oeste, con una altura media de 1883 m.s.n.m.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

II. Colinda al norte con los municipios de Juan Aldama y Francisco R. Murguía al sur con Saín Alto, y Fresnillo, al oriente con Villa de Cos y Cañitas de Felipe Pescador y al poniente con Miguel Auza y Sombrerete.

III. La principal corriente de agua es la del Río Aguanaval llamado también Río Grande o de Nieves, que nace en la Sierra de Abrego del Municipio de Fresnillo, que va a desembocar la Laguna de Viesca del Estado de Coahuila.

IV. Recorre el municipio en una dirección de suroeste a noroeste y en el transitan sus aguas broncas los arroyos de Cruces, Tetillas, el Sauz y San Marcos el Río Aguanaval tiene un trayecto de 475 km, correspondiendo 223 al Estado de Zacatecas, 192 al Estado de Durango 60 al Estado de Coahuila, su cuenca es permanente y fue declarada de propiedad Nacional en marzo de 1922.

V. En su orografía destacada se encuentra:

**SIERRA DEL PASTOR                      2,219 MSNM**

**CERRO DEL PALOMO                      2,200 MSNM**

**CERRO TETILLA GRANDE                      2,190 MSNM**

**CERRO TETILLA CHICO                      2,190 MSNM**

**CERRO DE SANTIAGO                      2,130 MSNM**

**SIERRA DE AZUFRE                      2,120 MSNM**

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

**PICACHO LOS REYES 2,110 MSNM**

**CERO EL FUERTE (LOS ENCINOS) 2,100 MSNM**

**CERRO DE GUADALUPE 2,100 MSNM**

**CERRO DE MESILLA 2,090 MSNM**

**EL TORNILLERO 2,050 MSNM**

**CERRO DEL POLVILLO 2,050 MSNM**

**BORDO EJIDO DE RÍO GRANDE 2,200 MSNM**

***DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO***

**Artículo 13.** El gobierno supremo del municipio, representado por el republicano Ayuntamiento tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, de acuerdo con el presente Bando y con las limitaciones que le señalen las disposiciones constitucionales, de los tratados internacionales, legales y reglamentarios.

***DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO***

**Artículo 14.** Los límites de los centros de población, comprendidos dentro del territorio municipal, podrán ser alterados, siempre y cuando ocurran algunas de las siguientes causales:

I. Por incorporación de uno o más comunidades rurales a la ciudad o bien a la cabecera municipal.

- II. por la fusión de una o más comunidades urbanas o rurales para crear uno nuevo.
- III. Por la segregación de una comunidad o de varias para establecer otro centro de población.

***EJERCICIO DE ATRIBUCIONES***

**Artículo 15.** El republicano Ayuntamiento tiene la potestad de ejercer en cualquier momento las atribuciones que se le confieren en el artículo anterior, previa anuencia expresa por la mayoría de los vecinos del poblado, ello conforme al procedimiento que determine el órgano colegiado municipal y, en su caso con la autorización de la legislatura local.

***CAPITULO SEGUNDO***

***DE LA ORGANIZACIÓN***

***COMO ESTÁ ORGANIZADO EL MUNICIPIO***

**Artículo 16.** El Municipio de Río Grande Zacatecas se conforma de:

31 Comunidades, 5 Colonias Agrícolas, 33 Ejidos, 27 Colonias Urbanas, 21 Fraccionamientos, 4 Barrios y 73 Rancherías, Que dan un total de 194 Asentamientos que son:

**I. Comunidades**

- Lázaro Cárdenas
- Los Conde
- Vicente Guerrero(Sabanilla)
- Las Piedras

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

- Los Ramírez
- Ignacio Allende (Santa Teresa)
- Ignacio López Rayón (Los Delgado)
- Los Márquez
- La Florida
- El Fuerte
- Las Esperanzas
- Loreto
- Tierra Blanca
- Ex Hacienda de Guadalupe
- Pastelera
- José María Morelos y Pavón (La Almoloya)
- Los Núñez
- Tetillas
- Ciénega y Mancillas
- Sebastián Lerdo De Tejada
- San Felipe
- Alfonso Medina (El Capricho)
- La Luz
- Ignacio Zaragoza (La Rastrera)
- San Lorenzo
- Ignacio Zaragoza
- Anastasio V. Hinojosa
- Los Rodríguez
- Noria Del Boyero
- El Cañón
- Boquilla De Arriba

## **II. Colonias agrícolas**

- Colonia Progreso
- Colonia Francisco García Salinas
- Colonia Emiliano Zapata
- Colonia Vista del Río
- El Cardenchal (Colonia San Juan)

## **III. Ejidos.**

- Rio Grande
- La Luz
- La Florida
- Seis de Enero de 1915
- San Felipe
- Presa de Tetillas
- Tetillas
- Pastelera
- Loreto
- La Estanzuela
- Vicente Guerrero
- Ignacio López Rayón
- Tierra Blanca
- José María Morelos
- El Fuerte
- Noria del Boyero
- La Boquilla

- Boquilla de Arriba
- Los Conde
- Las Esperanzas
- Ricardo Flores Magón
- Los Ramírez
- Ignacio Allende
- San Pablo de Rancho Grande
- Ciénega Y Mancillas
- Las Piedras
- N.C.P. General Francisco Villa
- Ejido Ignacio Zaragoza
- N.C.P. Miguel Hidalgo
- N.C.P El Mentidero
- N.C.P. Adolfo Ruiz Cortines
- Ejido José Rodríguez Elías
- C.C.P Bajío del Güero

#### **IV. Colonias Urbanas**

- Adolfo López Mateos
- Azteca
- Álvaro Obregón N.C. P2
- Buenos Aires
- CTM(Obrera)
- Del Norte
- El Mezquital
- Halcones
- Jardines Del Rio

- La Cuesta
- La Trinidad
- INFONAVIT
- Loma Prieta
- Ricardo Flores Magón
- Colonia Centro
- Tepeyac
- Villa de Palomas
- Arboledas
- Los Sauces I y II
- San Pedro
- Los Llaneros
- Aviación
- Los Pinos
- Sol de Oriente
- Sol de Azteca
- Santa Elena [Casa Hogar A. C.]

**V. Fraccionamientos.**

- Álamos 1 y 2
- C.C.I (Central Campesina Independiente)
- Del Rosario
- El Ruiseñor
- La Estrella
- La Hacienda
- Luis Donald Colosio
- Lomas del Río
- Los Duraznos

- Rio Agua Naval
- Ruiz Cortines
- San Judas Tadeo
- Santa Fe
- SNTE D-II-12
- SUTSEMOP
- Vista Hermosa
- Nuevo México
- San Joaquín
- Paz Social
- La Victoria
- Las Lomas

#### **VI. Barrios.**

- Cantarranas
- El Llano, Los Puertos
- La Loma
- El Cuero

#### **VII. Rancherías.**

- Abraham Samaniego
- Agua Salada
- Fidel Velázquez
- El Carrizal
- Estación Indios
- Alto de los Prietos

- Bajío de las Culatas
- Bajío del Pato (Manuel López)
- Bajo de Moya
- Baltazar Ayala Aguilar
- Chon Toca Gómez
- Buenavista
- Crescencio Tonche García
- Del Valle (José Gámez) [Constructora]
- Don Inés Zúñiga [Rancho]
- El Barreno
- El Canal (Francisco García Castañeda
- El Cañón (Los Torres) [Rancho]
- El Carabanchel
- El Carrizal
- El Ciprés
- El Fresno (Severo Castor) [Rancho]
- El Gorjón
- El Paisano (María Elvira García)
- El Pajonal
- El Peñón
- El Polvillo
- El Potrero (Alto de la Loma)
- El Rosario (Alberto de Santiago Rivera)
- El Sabino (Genaro Hernández) [Rancho]
- El Suspiro (Miguel Ángel Hernández
- El Venado
- Guillermo Padilla [Rancho]
- Héctor García
- Inocente Medina

- J. Marcos Carrillo Robles
- Jesús Alcalá García
- Jesús Contreras
- Jesús Martínez Gutiérrez
- José Manuel Gilberto M.
- La Cabaña (Chon Aranda)
- La Loma Prieta (Sabino Saucedo)
- La Tinaja
- La Viñata (Saúl Zapata)
- Las Polvaredas (Juan Antonio Castañón)
- Las Prietas (Tavo Zapata)
- Lindavista (Alejandro Torres Rivera)
- (Alonso Ramírez)
- (Ciro Ayala)
- Los Pozos (Chuy Márquez)
- Majada Jerónimo Mancillas Martínez
- Manuel Fernández
- María Dolores (Los Sauces Dos) [Rancho]
- Miguel Hidalgo (Laguna Seca)
- Mireles (Martín Mireles) [Rancho]
- [Teodoro García García]
- Nueva Rosita
- Ramiro Gutiérrez Serna
- Rancho de Armando Rosales
- Rancho de Ignacio Figueroa
- Rancho Luna
- Rancho María Eduviges (Arroyo del Sauz)
- Rancho Miami (El Diamante)
- Reniberto Herrera [Rancho]

- Residencia de la SARH
- San Carlos
- San José de Ranchitos
- San Juditas (Álvaro Gurrola J. M.)
- San Julián
- San Miguel [Rancho]
- Silvestre Valle
- Tereso Serna Vejar
- Tomás Durón Calderón

**VIII.** Se consideran poblados los asentamientos que cuentan con más de 2,500 habitantes, tales como:

- Río grande (cabecera)
- Loreto
- El Ranchito (las Esperanzas)
- Colonia Progreso

**IX.** Las comunidades: Las Esperanzas (El Ranchito), José María Morelos y Pavón (La Almoloya) y El Fuerte, forman una aglomeración llamada popularmente "Concentración" que tiene una población de 5,660 habitantes.

***FESTIVIDADES, PATRONALES, CÍVICAS Y EJIDALES***

**Artículo 17.** En el Municipio de Río Grande se llevan a cabo variadas Celebraciones y Eventos considerados "FIESTAS PATRONALES".

- I. Río Grande.** Feria de Carnaval a partir de miércoles de ceniza con una duración de diez días así mismo la Feria Regional de Santa Elena, fiesta

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

patronal que se celebra anualmente del 14 al 22 de agosto siendo el día 18 el que se dedica a la patrona de la localidad Santa Elena de la Cruz.

- II. 14 de septiembre Fiesta Patronal en Honor al Señor de la Santa Veracruz.
  
- III. 24 de febrero Desfile conmemorativo al día de la bandera. Se lleva a cabo el acto conmemorativo en la plaza cívica del municipio. En seguida El contingente en donde participan alumnos de cada institución educativa, parte al recorrido por las principales calles de la ciudad.
  
- IV. 1 de mayo desfile por el día del trabajo. parte de la “Escuela Secundaria General Alfonso Medina Castañeda”, y desfila por las calles Independencia, Zacatecas, Insurgentes, Zaragoza, Malecón Hidalgo y Constitución, hasta llegar a la Plaza Principal, en donde se rinde un homenaje a Don Alfonso Medina Castañeda, líder agrarista y político destacado originario del municipio.
  
- V. El 3 de mayo se celebra las danzas en honor de la Santa Cruz, con duración de tres días que ancestralmente se han realizado en los cerros circundantes de nombre Santa Cruz y las Cabezas.
  
- VI. 8 de marzo desfile conmemorativo del día de la mujer. Se desarrolla por las principales calles de la cabecera municipal, “El objetivo de estas actividades que se conmemoran este día son para dar a conocer a la sociedad que está enterada, que la mujer sigue en pie de lucha, que siguen buscando equidad de género en todos los aspectos en el desarrollo a nivel familiar y la vida laboral”

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

- VII.** El día 24 de junio “día de san juan bautista” por la madrugada las mujeres principalmente las de las comunidades conservan las costumbres de ir al río a lavarse el pelo, considerando que, con el hecho de hacerlo, eliminan toda clase de enfermedades del cabello además de conservar la belleza y textura del mismo.
- VIII.** 16 de septiembre desfile de aniversario de la independencia. La salida del contingente es en el puente de la trilla, para luego recorrer la calle independencia por hasta la calle Zacatecas, gira hacia la constitución y da vuelta en la hidalgo rumbo a insurgentes, para luego tomar la calle Zaragoza y terminar al final de la misma.
- IX.** El día 2 de noviembre, es costumbre colocar en la plaza principal un altar dedicado a personajes de esta localidad a quienes se les ofrece sus alimentos preferidos, sus bebidas sus vestuarios y una relación de todas sus actividades principales que llevaron a cabo en su vida.  
Así como el tradicional desfile de día de muertos.
- X.** 20 de noviembre desfile de aniversario de la revolución mexicana. Salida de la calle puerto de Alvarado frente a la secundaria Alfonso medina, la marcha se incorporar a la calle independencia hasta la calle zacatecas rumbo al salón ejidal para continuar con el recorrido habitual.
- XI.** Pastelera. El 18 de julio se lleva a cabo la danza de “Los Caballitos “en la comunidad.
- XII.** Loreto. se honra a nuestra señora de Loreto el 10 de diciembre

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

- XIII.** Progreso. El 24 de septiembre se lleva a cabo las fiestas de dotación de tierras de la Colonia Progreso, al grado de llamársele "La mejor fiesta de la región" muy distinguida comunidad del municipio.
- XIV.** Los Delgado. El día 12 de diciembre de celebra a la virgen de Guadalupe en la comunidad de Ignacio López rayón.
- XV.** Lázaro Cárdenas. siguiente domingo después del domingo de resurrección en semana santa "señor de la misericordia"
- XVI.** Los Conde. 13 de mayo celebración a la virgen del rosario de Fátima.
- XVII.** Vicente Guerrero. 15 de mayo " San Isidro Labrador"
- XVIII.** Las Piedras. 12 de mayo celebración a la Santa Cruz.. 8 enero la virgen de San Juan
- XIX.** Los Ramírez. 15 de mayo san Isidro labrador, 3 de mayo Santa Cruz.
- XX.** Santa Teresa. 23,24,25 mayo "María auxiliadora"
- XXI.** Los Márquez. 24 mayo" Santa Cruz"
- XXII.** La Florida. 23 junio fiesta en honor al "Sagrado Corazón"
- XXIII.** El Fuerte. 25 de julio fiestas en honor al Santo Santiago.
- XXIV.** Las Esperanzas. 5,6 abril "repartición de tierras" 19,20 marzo" Señor San José"
- XXV.** Colonia Francisco García Salinas. 25 noviembre aniversario de la comunidad

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

- XXVI.** Pastelera. 16, 17,18 fiesta a San Alejo.
- XXVII.** Tetillas. 22 de mayo honor a Santa Rita de Casia.
- XXVIII.** Ciénega y mancillas. 3 de diciembre en honor al Santísimo Sacramento.
- XXIX.** San Felipe. 4,5,6 febrero honor a san Felipito y 3 de mayo honor a la Santa Cruz
- XXX.** La Luz. 29 de mayo celebración a la Virgen de la Luz.
- XXXI.** Los Carrillos, los Canales. 8 diciembre Virgen de San Juan y junio en honor al Santo Niño de Atocha.
- XXXII.** La Rastrera. 4,5 octubre honor a San Francisco de Asís.
- XXXIII.** Morones. 15 mayo honor a la Santa Cruz. 12 de diciembre Virgen de Guadalupe.
- XXXIV.** Anastasio V. Hinojosa. 15 de mayo honor a San Isidro Labrador
- XXXV.** Ex Hacienda de Guadalupe. 12 de diciembre honor a la Virgen de Guadalupe.
- XXXVI.** La Almoloya. 5 de noviembre dotación de tierras
- XXXVII.** Norias Del Boyero. 30 de octubre dotación de tierras.
- XXXVIII.** San Lorenzo. 10 de agosto en honor a San Lorencito.

**TÍTULO TERCERO**

**DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO**

**HABITANTES DEL MUNICIPIO**

**Artículo 18.** Los habitantes del Municipio de Río Grande Zacatecas, que residan en él permanente o temporalmente recibirán el gentilicio de riograndenses y, serán considerados:

I. Originarios; las personas nacidas dentro del territorio municipal.

II. Vecinos; las personas que tengan cuando menos seis meses de residencia efectiva dentro del territorio municipal.

**PRESUNCIÓN DE RESIDENCIA**

**Artículo 19.** Se presume el propósito de establecerse en el Municipio, después de seis meses de residir en su territorio, pero el que no quiera que se dé tal presunción deberá declararlo así ante el titular de la Secretaría de Gobierno Municipal que corresponda.

**RESIDENCIA EFECTIVA**

**Artículo 20.** Residentes son aquellas personas que tengan domicilio donde se habite permanentemente o cuando hayan ejecutado actos jurídicos, administrativos, políticos o de trabajo de manera constante en el lugar de la residencia.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

**RESIDENCIA PARA FINES ELECTORALES**

**Artículo 21.** La residencia efectiva de los habitantes del Municipio para fines electorales estará sujeta a lo que al efecto dispone la Constitución Política del Estado y las disposiciones jurídicas sobre la materia.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS Y HABITANTES**

**Artículo 22.** Los vecinos y los habitantes del Municipio de Río Grande, Zacatecas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

**DERECHOS**

- I. Gozar de la protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, los señalados en la Constitución Política del Estado y en las leyes que de ella emanen, así como fomentar su difusión y enseñanza
- II. Derecho a votar y ser votado en todos los procesos electorales del Municipio.
- III. Ser preferidos en igualdad de circunstancias para la celebración de contratos o el otorgamiento de concesiones en el ámbito de la competencia municipal.
- IV. Utilizar en su beneficio los servicios y obra pública a cargo del Municipio, de conformidad a lo que al respecto establece esta ley, los reglamentos municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Gozar de la protección de las leyes federales, estatales y municipales.
- VI. Gozar del respeto de las Autoridades Municipales.
- VII. Obtener información, orientación y auxilio que requieran.
- VIII. Ser preferidos en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos o comisiones del Municipio.

**IX.** Usar las instalaciones y tener acceso a los servicios públicos municipales, con sujeción a las Leyes y Reglamentos Municipales.

**X.** Recibir debida atención con perspectiva de igualdad de género por parte de las autoridades municipales en el ejercicio de sus derechos, en sus requerimientos y necesidades y en todo asunto relativo a su calidad de habitante del Municipio.

**XI.** Recibir la educación básica, y si tienen hijas e hijos, hacer que ellos la reciban;

**XII.** Iniciar reglamentos municipales, su reforma, derogación o abrogación y la adopción de medidas conducentes a mejorar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

**XIII.** Formar parte de los comités de participación social y plantear las demandas sociales de beneficio comunitario.

**XIV.** Disfrutar de un medio ambiente adecuado y sano que propicie el desarrollo integral de manera sustentable.

**XV.** Tener acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo municipal; y

**XVI.** Los demás que establezca la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, esta ley, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

***DE LA CONCURRENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS***

**Artículo 23.** Todos los riograndenses, los extranjeros y avecindados en el territorio municipal gozaran de los derechos humanos y de sus garantías consagradas en el Título II de los Derechos Humanos, Capítulo Único, artículos del 20 al 34 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

***OBLIGACIONES***

**Artículo 24.** Los vecinos y los habitantes del municipio de Río Grande, Zacatecas tienen las siguientes obligaciones:

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

- I. Votar en todos los procesos electorales federales, estatales, municipales y locales.
- II. Colaborar con las autoridades del Municipio cuando sean requeridos legalmente para ello.
- III. Contribuir para los gastos públicos del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, así como para obra y servicios públicos.
- IV. Respetar el interés y bienestar públicos.
- V. Conservar, difundir y preservar la arquitectura, tradiciones históricas y patrimonio artístico y cultural del Municipio de Río Grande, Zacatecas.
- VI. Salvaguardar y conservar el equilibrio de los ecosistemas, principalmente todo lo relativo a la cuenca del Río Aguanaval.
- VII. Todas aquellas comunidades rurales, o usuarios del Sistema del Agua potable que se encuentren conectadas al Colector General que descarga en la Planta Tratadora de Aguas Residuales del Río Grande, Zacatecas deberán de contribuir con el servicio de saneamiento ante el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable del Municipio; sin excepción.
- VIII. Desempeñar cargos concejiles, funciones electorales y las demás que le correspondan de acuerdo a lo establecido en las disposiciones constitucionales o legales aplicables.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

XIV. Promover la participación social, política, cultural, económica y ciudadana, dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

X. Inscribirse en el catastro y padrón de la municipalidad manifestando las propiedades que tengan en el territorio Municipal, así como la profesión o trabajo del cual subsista.

XI. Respetar y obedecer a las Autoridades legalmente constituidas y cumplir las Leyes Federales, Estatales y Municipales.

XII. Desempeñar las funciones obligatorias declaradas por la Constitución Federal, la particular del Estado y las que de ellas emanen.

XIII. Atender las llamadas que les haga el republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas.

XIV. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o particulares, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria.

XV. Procurar y contribuir a la conservación y mejoramiento de los servicios públicos.

XVI. Proporcionar sin demora y con veracidad los informes y datos estadísticos de todo género, que les soliciten las Autoridades competentes debidamente acreditadas.

XVII. Observar en todos sus actos respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

XVIII. Colaborar con el republicano Ayuntamiento en los programas ecológicos y de mejoramiento, tales como la reforestación, conservación y establecimiento de zonas verdes y jardines.

XIX. Participar con las Autoridades en la conservación y mejoramiento de ornato y la limpieza del Municipio.

XX. Asear todos los días el frente de su casa, de su negocio y su propiedad.

XXI. Abstenerse de tirar basura en cualquier lugar público.

XXII. Participar de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos, así como en lo relacionado a la reproducción de los mismos.

XXIII. Participar en la realización de obras de beneficio colectivo, conforme a las disposiciones del Ayuntamiento y de acuerdo al catálogo de colores que autorice, procurar tener en buenas condiciones la pintura de las fachadas de los inmuebles del Municipio.

XXIV. Depositar la basura de los domicilios particulares en los lugares establecidos por el Ayuntamiento.

XXV. Prestar auxilio a las autoridades en general, cuando sean requeridos para ello.

XXVI. Contratar el servicio de recolección extraordinaria de basura para los titulares, dueños, representantes de restaurantes, cocinas, fondas, establecimientos o empresas que generen altos volúmenes de basura y

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

sujetarse a las disposiciones del Reglamento de Limpia para el Municipio de Río Grande, Zacatecas.

XXVII. Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Protección Civil.

XXVIII. Observar las disposiciones del presente Bando.

XXIX. Hacer uso adecuado de las instalaciones públicas.

XXX No alterar el orden público.

XXXI. Bardear y asear sus lotes baldíos.

XXXII. Todas las demás que impongan las disposiciones Legales Federales, Estatales y Municipales.

***CAPÍTULO SEGUNDO***  
***DE LA PÉRDIDA DE LA VECINDAD***

***DE LA PÉRDIDA DE LA VECINDAD***

**Artículo 25.** La vecindad del Municipio se pierde por:

I. Demencia legalmente establecida en los términos del Código Civil Vigente del Estado.

II. Manifestación expresa de residir en otro lugar con renuncia del domicilio.

III. El solo hecho de permanecer fuera del territorio municipal por más de seis meses y.

IV. Por declaración judicial.

***DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE VECINDAD***

**Artículo 26.** La declaración de pérdida de vecindad será hecha por el republicano Ayuntamiento, asentándola en el libro de registro relativo a los movimientos de población.

***DE CUANDO, LA VECINDAD NO SE PIERDE***

**Artículo 27.** La vecindad en el Municipio no se perderá cuando la persona se traslade a residir a otro lugar como en función del desempeño de un cargo de elección popular, de un puesto público, de una comisión de carácter oficial o por razones de salud, siempre que no sea en forma permanente.

***CAPÍTULO TERCERO***

***DE LAS Y LOS HABITANTES DE RIO GRANDE, ZACATECAS***

***CALIDAD DE HABITANTES***

**Artículo 28.** Son habitantes del Municipio de Río Grande, Zacatecas las personas que residan habitual y transitoriamente en su territorio.

***DE LA EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES***

**Artículo 29.** Las personas que habitan en el Municipio tendrán los mismos derechos y obligaciones que las personas avecindadas, con excepción de quienes sean referencia para ser votadas en los cargos de elección popular.

***DEL REGISTRO DE LOS EXTRANJEROS***

**Artículo 30.** Las personas extranjeras que residan permanentemente en el territorio municipal, deberán Inscribirse en el Padrón de Extranjeros del Municipio, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Población y de su Reglamento, proporcionando todos los datos necesarios para su identificación y estancia legal en el país.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

**DE LA CUSTODIA DEL PADRÓN DE VECINOS**

**Artículo 31.** El Ayuntamiento por conducto de la persona titular de la Secretaría de Gobierno Municipal, tendrá a su cargo la formación, conservación y custodia del Padrón Municipal de Vecinas y Vecinos.

**DE LOS DATOS QUE CONTIENEN EL PADRÓN DE VECINOS**

**Artículo 32.** El Padrón Municipal contendrá los nombres, apellidos, edad, sexo, profesión, ocupación, estado civil de cada habitante y vecino o vecina y todos aquellos datos que aseguren su plena identificación. El padrón tendrá el carácter de instrumento público que asiente para todos los efectos administrativos.

**TÍTULO CUARTO**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

**DEL EJERCICIO DE LA SOBERANÍA DEL PUEBLO**

**Artículo 33.** El republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas es el Órgano máximo de Gobierno del Municipio, donde se ejercita la soberanía del pueblo, es decir es a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad.

**INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 34.** El Municipio de Río Grande será administrado por un Ayuntamiento u órgano colegiado que estará integrado por un presidente, o presidenta, sindico o sindica, ocho regidores o regidoras electos por el principio de mayoría relativa y, seis regidores por el principio de representación proporcional, quienes podrán ser electos a la elección consecutiva.

**AUTORIDADES MUNICIPALES**

**Artículo 35.** Son Autoridades Municipales:

- I. El republicano Ayuntamiento;
- II. El Presidente o la Presidenta Municipal, y
- III. El Síndico o la Síndica Municipal.

**FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Artículo 36.** La Presidenta o Presidente Municipal, tiene la facultad de ejecutar las determinaciones del republicano Ayuntamiento.

**REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL PRESIDENTE.**

**Artículo 37.** Se le confiere al Presidente Municipal la representación política, jurídica, administrativa para asumir todos los actos, convenios y contratos para el buen desempeño de todos los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos que le atañen al municipio e inclusive se le atribuye lo siguiente:

- I. El ejercicio de la administración municipal, quien tendrá las atribuciones y funciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio, el presente Bando de Policía y buen Gobierno y las demás disposiciones relativas aplicables;
- II. El despacho de los asuntos de la Presidencia Municipal, auxiliándose de las dependencias y organismos que le señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio y el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, el Presupuesto de Egresos del Municipio y las demás disposiciones legales vigentes;
- III. Autorizar la creación o supervisión de unidades que requiera la administración municipal y asignarles las funciones que crea convenientes.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

IV. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados municipales, salvo lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio.

V. Para la designación de las personas titulares de la Secretaría de Gobierno Municipal, la Tesorería Municipal y las Direcciones Municipales, se deberá observar lo establecido en el artículo 80 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio.

VI. Con autorización del Ayuntamiento crear juntas, comités y comisiones, asignándoles las funciones que estime convenientes. Las juntas y comités que funcionen en el Municipio, son órganos auxiliares de la Administración Municipal y deberán coordinar sus actividades con las dependencias que les señale.

VII. Las demás facultades que le concedan la legislación de carácter general, federal, estatal y municipal.

**AUXILIO DE FUNCIONES**

**Artículo 38.** Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse en cualquier tiempo de los demás integrantes del Ayuntamiento. Inclusive para llevar a cabo las sesiones de Cabildo.

**FACULTADES DE LA SINDICA O SÍNDICO MUNICIPAL**

**Artículo 39.** El Síndico o la Síndica Municipal, tiene la representación legal del Municipio. Y, las demás facultades que se le confieren en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor.

**RESERVA RESIDUAL**

**Artículo 40.** El Ayuntamiento como Cuerpo Colegiado, en ningún caso podrá desempeñar las funciones del Titular de la Presidencia Municipal, ni este por si solo las funciones del Ayuntamiento.

**SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**Artículo 41.** Para el despacho de los asuntos, el republicano Ayuntamiento cuenta con un Secretario, cuyas atribuciones están señaladas en el artículo 100 de la Ley

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el presente Bando, el Reglamento Interior del Cabildo y demás disposiciones legales aplicables.

**DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

**Artículo 42.** En el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo, el republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas contara con las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Gobierno Municipal.
- II. Tesorería Municipal.
- III. Órgano Interno de Control.  
(Fracción reformada GM 28-06-2025)
- IV. Dirección de Desarrollo Económico y Social.
- V. Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.
- VI. Derogada.  
(Fracción derogada GM 28-06-2025)
- VII. Derogada.  
(Fracción derogada GM 28-06-2025)
- VIII. Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- IX. Derogada.  
(Fracción derogada GM 28-06-2025)
- X. Derogada.  
(Fracción derogada GM 28-06-2025)
- XI. Derogada.  
(Fracción derogada GM 28-06-2025)
- XII. Derogada.  
(Fracción derogada GM 28-06-2025)
- XIII. Derogada.  
(Fracción derogada GM 28-06-2025)
- XIV. Derogada.  
(Fracción derogada GM 28-06-2025)
- XV. Coordinación de Educación e Integración Social.  
(Fracción adicionada GM 28-06-2025)

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

XVI. Oficialía Mayor. (Fracción adicionada GM 28-06-2025)

XVII. Dirección de Transporte, Tránsito y Ordenamiento Vial. (Fracción adicionada GM 28-06-2025)

***OTRAS DEPENDENCIAS***

**Artículo 43.** De igual manera el republicano Ayuntamiento con el objeto de cumplir con sus facultades constitucionales y legales se auxiliará de los siguientes Institutos, departamentos o dependencias:

- I. Derogada (Fracción derogada GM 28-06-2025)
- II. Departamento de Recursos Humanos. (Fracción reformada GM 28-06-2025)
- III. Departamento de Recursos Materiales. (Fracción reformada GM 28-06-2025)
- IV. Unidad de Mantenimiento y Control Vehicular. (Fracción reformada GM 28-06-2025)
- V. Instituto Municipal de la juventud. (Fracción reformada GM 28-06-2025)
- VI. Instituto Municipal de Cultura. (Fracción reformada GM 28-06-2025)
- VII. Departamento del Deporte. (Fracción reformada GM 28-06-2025)
- VIII. Archivo Histórico.
- IX. Oficialía del Registro Civil. (Fracción reformada GM 28-06-2025)
- X. Rastro Municipal.
- XI. Departamento de Comercio.
- XII. Departamento de Catastro e Impuestos Inmobiliarios. (Fracción reformada GM 28-06-2025)
- XIII. Coordinación de Archivo Administrativo e Histórico. (Fracción reformada GM 28-06-2025)
- XIV. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos. (Fracción reformada GM 28-06-2025)
- XV. Centro de Desarrollo Comunitario Azteca. (Fracción reformada GM 28-06-2025)

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

- XVI. Centro de Desarrollo Comunitario Estrella.  
(Fracción reformada GM 28-06-2025)
- XVII. CEBIS.
- XVIII. Derogada.  
(Fracción derogada GM 28-06-2025)
- XIX. Unidad de Transparencia y acceso a la Información Pública.  
(Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- XX. Unidad de Planeación.  
(Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- XXI. Atención Ciudadana y Gestión Social.  
(Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- XXII. Comunicación Social.  
(Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- XXIII. Crónica Municipal.  
(Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- XXIV. Juzgado Comunitario.  
(Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- XXV. Oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores.  
(Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- XXVI. Departamento de Alcoholes.  
(Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- XXVII. Departamento de Proyectos.  
(Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- XXVIII. Departamento de Supervisión de Obras.  
(Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- XXIX. Departamento de Ordenamiento Territorial.  
(Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- XXX. Departamento de Maquinaria Pesada.  
(Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- xxxI. Departamento de Ecología y Medio Ambiente. (Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- xxxII. Departamento de Licitaciones. (Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- xxxIII. Departamento de Bienestar y Protección Animal.  
(Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- xxxIV. Departamento de Alumbrado Público.  
(Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- xxxV. Departamento de Parques y Jardines.  
(Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- xxxVI. Departamento de Limpia.  
(Fracción adicionada GM 28-06-2025)

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

- XXXVII. Departamento de Mantenimiento. (Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- XXXVIII. Departamento Administrativo. (Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- XXXIX. Departamento de Desarrollo Rural y Fomento Agropecuario. (Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- XL. Turismo. (Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- XLI. Atención al Migrante. (Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- XLII. Instituto Municipal de la Mujer. (Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- XLIII. Coordinación de Bibliotecas. (Fracción adicionada GM 28-06-2025)
- XLIV. Departamento de Tecnologías de la Información. (Fracción adicionada GM 28-06-2025)

**ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 44.** Los Órganos de la Administración Pública Municipal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas públicas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento para el logro de sus fines.

**PERSPECTIVA Y TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO**

**Artículo 45.** Con el objetivo de institucionalizar la perspectiva y la transversalidad de género, los Órganos de la Administración Pública Municipal serán responsables de promover, instrumentar y evaluar políticas públicas de igualdad, dirigidas a transformar las relaciones de género.

**FACULTAD REGLAMENTARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 46.** El republicano Ayuntamiento expedirá los reglamentos, los acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de los Órganos de la Administración Municipal, incorporando la perspectiva y la transversalidad de género, de derechos humanos y no discriminación, en uso de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I, inciso (H) de la Ley Orgánica del Municipio en vigor.

**FACULTADES Y ACCIONES DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES**

**Artículo 47.** Las direcciones y los departamentos anunciados en los artículos 43 y 44 de este Bando de Policía y Buen Gobierno, deberán conducir sus acciones en forma republicana, programada y coordinada, en base a las políticas públicas municipales y objetivas señaladas en el Plan de Desarrollo Bianual o Triannual, en el plan Operativo Anual. También su estructura y funciones se sujetará al presente Bando y a las demás disposiciones reglamentarias.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**Artículo 48.** Son organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal, los Siguietes:

- I. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Río Grande, Zacatecas.
- II. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Río Grande, Zacatecas.

**PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SISTEMA OPERADOR DEL AGUA POTABLE**

**Artículo 49.** El Sistema Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Río Grande, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en sus decisiones.

**RECTORÍA, COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA**

**Artículo 50.** El republicano Ayuntamiento tendrá a su cargo la rectoría, coordinación y operación municipal del Sistema Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en la ciudad, en las colonias urbanas, fraccionamientos, así como en todas las comunidades rurales del Municipio, de forma desconcentrada.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

**APLICACIÓN DE SUS INGRESOS**

**Artículo 51.** Se reconoce que el organismo operador no es autoridad fiscal, por tanto, sus ingresos serán aplicados a funciones específicas relativas a la construcción, ampliación, operación, conservación, mejoramiento y mantenimiento del Sistema Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

**APROBACIÓN DE TARIFAS**

**Artículo 52.** Se establece que la aprobación de tarifas de cobro del agua potable se formalice en el mismo organismo, Con la participación del Consejo Consultivo.

Se busca sentar las bases para establecer un esquema de autofinanciamiento, sano y justo del sistema. Por tanto, las tarifas deberán ser autorizadas por la Legislatura Local y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o bien en Gaceta Municipal

**LA CULTURA DEL PAGO OPORTUNO**

**Artículo 53.** Sin perjuicio de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de agua potable. El organismo descentralizado, tiene la facultad de implementar los programas previamente aprobados por el Consejo Directivo, en virtud de difundir la cultura de pago entre los usuarios; asimismo ampliar la base de contribuyentes y finalmente motivar el pago oportuno, por parte de los mismos.

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZACATECAS,  
ÓRGANO DE CREACIÓN DEL DIF MUNICIPAL**

**Artículo 54.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Grande (DIF). Tiene su fundamento de creación en el artículo 44 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y, de conformidad en el artículo 40 de la Ley de Asistencia Social del Estado.

**NATURALEZA JURÍDICA.**

**Artículo 55.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es un órgano público descentralizado de la administración pública municipal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

***ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA***

**Artículo 56.** El republicano Ayuntamiento adopta como estructura administrativa del DIF Municipal, como una entidad integrante de la administración Pública Paramunicipal o como un organismo descentralizado de la Administración Municipal.

***COMPETENCIA LEGAL DEL DIF MUNICIPAL.***

**Artículo 57.** El republicano Ayuntamiento de Río Grande, en materia de asistencia social tiene competencia en:

I. Establecer y operar programas asistenciales en el ámbito de su competencia territorial, bajo las normas oficiales mexicanas que emitan las autoridades correspondientes.

II. Administrar los establecimientos asistenciales que descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal, en los términos de las leyes aplicables y de los convenios que al efecto se celebren.

III. Formular y ejecutar programas de asistencia social, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Asistencia Social, de acuerdo con los objetivos y prioridades de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

***DE LAS FUNCIONES DEL DIF MUNICIPAL.***

**Artículo 58.** La estructura del DIF Municipal tendrá las siguientes funciones:

I. Atender a personas con capacidades diferentes que se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

II. Procurar la atención en establecimientos especializados a niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores, en estado de abandono o maltrato.

III. Atender con esmero especial a las personas menores de doce años que realicen conductas prohibidas por la ley penal.

IV. La promoción del bienestar de las personas mayores de sesenta años de edad y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud, a personas carentes de recursos.

V. El ejercicio de la tutela de niños, niñas y adolescentes o personas que no tengan la capacidad de ejercicio, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

VI. La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social a niños, niñas, prevención de sustracción de menores al extranjero, asistencia a adolescentes, adultos mayores y víctimas de violencia familiar.

VII. La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social.

VIII. El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas o en circunstancias de extrema pobreza.

IX. La prevención de discapacidades diferentes y su rehabilitación en centros especializados.

X. La orientación nutricional y la alimentación subsidiaria, a personas en vulnerabilidad, familias de escasos recursos y a población de zonas marginadas.

XI. La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante la participación activa, consciente y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio.

XII. El desarrollo comunitario en localidades rurales, colonias agrícolas, barrios, colonias urbanas y zonas sociales económicamente marginadas.

XIII. El establecimiento y manejo del Sistema Municipal de Información de

Asistencia Social.

XIV. La colaboración y auxilio a las autoridades laborales competentes, en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral aplicable a los niños, niñas y adolescentes.

XV. El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos humanos de las personas menores de dieciocho años de edad a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, y

XVI. Por analogía a los anteriores preceptos que tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de la familia.

### ***CAPÍTULO TERCERO***

#### ***DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES, COMITÉS, COMISIONES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.***

##### ***DELEGADOS MUNICIPALES***

**Artículo 59.** El republicano Ayuntamiento de Río Grande, para el eficaz desempeño de sus facultades y funciones públicas, podrá auxiliarse en todo momento por los Delegados Municipales quienes tendrán el carácter de autoridad municipal dentro de la jurisdicción territorial en la que sean electos.

En los centros de población de las comunidades y colonias agrícolas del Municipio con excepción de la cabecera municipal, se elegirán los Delegados Municipales en reunión de vecinos mediante voto universal, directo y secreto. Por cada Delegado Municipal se elegirá un suplente.

##### ***DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS***

**Artículo 60.** Por acuerdo del republicano Ayuntamiento de Río Grande, se convocará a los habitantes de los centros de población del Municipio, dentro de los primeros cinco días del mes de octubre siguiente a la elección del Ayuntamiento.

En asamblea de ciudadanos habrá de realizarse a más tardar el quince del propio mes, la elección de los Delegados Municipales y a sus suplentes, mediante el procedimiento que disponga el reglamento de elecciones o por convocatoria expedida por el cabildo municipal.

***FACULTADES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS***

**Artículo 61.** Los Delegados Municipales tendrán las siguientes facultades, funciones y obligaciones:

I. Cumplir y hacer cumplir la Ley Fundamental, los Tratados y Convenios Internacionales en donde el Estado mexicano forma parte, las leyes generales, federales y estatales, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita el republicano Ayuntamiento.

II. Podrán Asistir a las sesiones de Cabildo conforme a la ley Orgánica del Municipio y al Reglamento Interior del republicano Ayuntamiento.

III. Recibir capacitación del Secretario del republicano Ayuntamiento sobre sus facultades y competencias.

IV. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el ejercicio de sus facultades y atribuciones.

V. Coadyuvar en la vigilancia del orden público y dar aviso de cualquier alteración del mismo y de las medidas que se hayan tomado al respecto.

VI. Promover que en sus respectivas localidades se presten y ejecuten los servicios y obra pública que se requieran, así como la participación ciudadana y vecinal en su prestación, construcción y conservación.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

VII. Difundir la cultura de derechos humanos entre todos sus gobernados.

VIII. Expedir, gratuitamente, constancias de vecindad o residencia, que deberá certificar el Secretario de Gobierno Municipal.

IX. Elaborar y remitir al Ayuntamiento para su análisis y decisión, a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año, los programas de trabajo de su Delegación para el ejercicio siguiente, así como rendir trimestralmente, informe del mismo al Secretario de Gobierno.

X. Formular y remitir anualmente al Secretario del republicano Ayuntamiento el padrón de habitantes de su delegación.

XI. Colaborar con las autoridades ejidales o de fraccionamiento, en sus comités de obras, con la Sociedad de Padres de Familia de las distintas escuelas para promover el bien común de la localidad.

XII. Promover la educación y la salud públicas, así como acciones y actividades sociales y culturales entre los habitantes de su demarcación.

XIII. Auxiliar, en su caso, a las corporaciones policiacas del Estado y de la federación, al Ministerio Público; al Director de Transporte, Tránsito y Ordenamiento Vial, al Director de Seguridad pública, y a la Coordinación de Protección Civil para cumplir con el propósito de brindar seguridad, y tranquilidad en sus gobernados.

XIV. Los Delegados municipales actuarán en el ámbito de su competencia, como auxiliares de las corporaciones. Tienen la facultad permanente de vigilar y conservar la seguridad, el orden y la tranquilidad pública de sus comunidades.

XV. Las demás que le asigne el republicano Ayuntamiento.

**ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 62.** El republicano Ayuntamiento, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio y, en virtud de su mejor desempeño de sus facultades y funciones fomentarán y promoverán la participación ciudadana y vecinal a través de:

I. Los Comités de Participación Social o de Obras, como órganos honoríficos de enlace y colaboración entre la comunidad y las autoridades del Municipio, y

II. Las organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o acuerdos del republicano Ayuntamiento.

**MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN**

**Artículo 63.** El republicano Ayuntamiento de Río Grande, expedirá las normas reglamentarias que establezcan los mecanismos y procedimientos que garanticen mayor participación de los ciudadanos en la cosa pública del Municipio y puedan expresar su aprobación o rechazo a los actos republicanos del Ayuntamiento, respecto del Bando, reglamentos, circulares, o disposiciones administrativas de observancia general.

**REGLAS BÁSICAS PARA ELEGIR LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**Artículo 64.** Los Comités de Participación Social serán nombrados por los vecinos de cada colonia urbana periférica o unidad mínima de convivencia comunitaria y estarán integrados hasta por cinco de ellos, uno de ellos lo presidirá.

**CONVOCATORIA DE ELECCIÓN**

**Artículo 65.** Su elección se llevará a cabo dentro de los sesenta días siguientes a la toma de posesión del republicano Ayuntamiento. La convocatoria deberá señalar la forma y términos de este proceso y será emitida y publicada por el propio Ayuntamiento cuando menos diez días antes de la fecha en que se lleve a cabo la elección. Sin tales requisitos, la elección carecerá de validez.

**ATRIBUCIONES, FACULTADES Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS**

**Artículo 66.** Los Comités de Participación Social, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación ciudadana en la consulta popular permanente en materia económica, social, cultural y política;
- II. Participar en las acciones tendientes a la integración o modificación del Plan Municipal de Desarrollo de vigencia trianual y los Programas Operativos anuales, de la mano con los funcionarios federales, estatales y municipales;
- III. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos y colaborar directamente con el Sector Salud y con el Sistema Operativo de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Río Grande, Zacatecas;
- IV. Proponer al Comité o Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, a través del republicano Ayuntamiento, las obras requeridas y primordiales por la comunidad o por la colonia conurbada;
- V. Participar en los Consejos Municipales de Desarrollo social o de Protección Civil;
- VI. Informar, al menos una vez cada tres meses a sus representados, sobre sus proyectos y las actividades realizadas; y
- VII. Por acuerdo de Cabildo, los Comités de Participación Social podrán ser considerados como parte del Comité o Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, para efectos de aplicación de fondos federales.

**CAPITULO CUARTO**

**COMITÉS, COMISIONES O CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 67.** Los Consejos de Participación Ciudadana son órganos de participación ciudadana que, en el marco de la normatividad y con un alto sentido de responsabilidad y honestidad, se constituyen como órganos de representación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal; tienen como finalidad la promoción del bien común y de la gestión social.

**DISPOSICIONES LEGALES**

**Artículo 68.** De igual manera el republicano Ayuntamiento para su eficaz desempeño se auxiliará de comités, comisiones o consejos directivos, o consultivos, cuyas funciones deberán regirse por el Reglamento Municipal correspondiente y demás disposiciones legales aplicables.

Deberán de conducir sus actividades de manera programada, en base a las políticas y objetivos previstos; la cita de las comisiones, comités o consejos municipales son de manera enunciativa y no limitativa, siempre y cuando exista el soporte legal para su creación.

La Comisión de Gobernación del republicano Ayuntamiento será la principal facultada para crear las comisiones, comités o consejos municipales y enunciativamente son las siguientes:

- I. Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- III. Consejo Consultivo Municipal de Río Grande

- IV. Consejo Consultivo Económico Municipal de Río Grande;
- V. Consejo Consultivo Municipal del Deporte de Río Grande;
- VI. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VII. La Comisión Municipal para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes;
- VIII. El Comité Municipal de Río Grande para la Prevención del Embarazo de niñas y Adolescentes;
- IX. Sistema Municipal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. Consejo Municipal contra las adicciones;
- XI. Comisión de Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Río Grande, Zacatecas.
- XII. Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable; y
- XIII. Comité Municipal de Salud de Río Grande
- XIV. Comité Municipal de los Servidores y Funcionarios Públicos de Honor y Justicia.
- XV. Comité de Honor y Justicia de Ética Pública del Municipio.
- XVI. Los demás que apruebe el republicano Ayuntamiento.

**TÍTULO QUINTO**

**DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**REQUISITOS LEGALES PARA SER SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 69.** Para ser titular de la Secretaria del republicano ayuntamiento, deberá de contar con cedula profesional de abogado; No haber sido condenado en sentencia firme o ejecutoria por delito intencional; y tener reconocida capacidad y honestidad.

**FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**Artículo 70.** Las funciones, facultades y obligaciones de la Secretaria de Gobierno del republicano Ayuntamiento de Río Grande, están debidamente delimitadas en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Municipio, no obstante, existen otras:

- I. El Secretario del Ayuntamiento auxiliará al Presidente Municipal en las sesiones del republicano Ayuntamiento.
- II. En las sesiones, pasar lista de asistencia a los integrantes del Ayuntamiento;
- III. Asistir al Presidente Municipal, en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones del Ayuntamiento, cuidando que contengan el nombre de quien presida cada sesión, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior, una relación nominal de los ediles presentes y de los ausentes con justificación o sin ella, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones;

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

V. Convocar a sesiones del republicano Ayuntamiento con previa autorización del Presidente Municipal;

VI. Certificar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento;

VI. Cuidar de la publicación de los reglamentos, circulares externas o internas y acuerdos o que expida el Ayuntamiento en su caso en la Gaceta Municipal;

VII. Cuidar que, a través de los medios tecnológicos existentes, sean distribuidas copias electrónicas de los archivos de todos y cada uno de los documentos que sean necesarios, a juicio del Secretario del republicano Ayuntamiento para deliberar dentro de la sesión correspondiente.

VIII. Informar al Ayuntamiento el estado que guardan los negocios públicos y suministrarle todos los datos de que pueda disponer;

IX. Llevar los libros de las actas de las sesiones del Ayuntamiento donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados;

X. Tener bajo su resguardo los documentos fílmicos, de audio y escrito de las sesiones del Ayuntamiento, por el término de tres años;

XI. Dar a conocer a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y las decisiones del Presidente Municipal a través de los medios electrónicos;

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

XII. Facilitar a los miembros del Ayuntamiento, los libros, documentos y expedientes del archivo municipal, cuando necesiten consultar los antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones;

XIII. Remitir constancias de vecindad, residencia, e identidad que soliciten los habitantes del Municipio.

XIV. Expedir opiniones de posesión de predios a nombre del republicano Ayuntamiento de conformidad con el artículo 2516 fracción IV del Código Civil de Zacatecas.

XV. Autorizar permisos de bailes, coleaderos, charreadas, peleas de gallos, carreras de caballo, eventos culturales, espectáculos de toda índole, previa autorización de los Delegados Municipales y de la Coordinación de Protección Civil del Municipio.

XVI. Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieran al desarrollo de sus funciones, como de aquellos que se le encomienden; y,

XVII. Las demás que le fijen las leyes, reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Ayuntamiento.

**TÍTULO SEXTO**

**DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

**ÚNICO ÓRGANO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS**

**Artículo 71.** La Tesorería Municipal es el único órgano de recaudación de los ingresos municipales y, por su conducto, del ejercicio del gasto público, con las excepciones que señale la ley.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

**POSESIÓN DEL CARGO**

**Artículo 72.** Los titulares de la Tesorería Municipal tomarán posesión de su cargo, de acuerdo con el procedimiento que determine la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Zacatecas.

**COORDINACIÓN DEL GABINETE FINANCIERO**

**Artículo 73.** El Tesorero del republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, será el coordinador del gabinete financiero y tendrá a su cargo las unidades administrativas de la Oficialía del Registro Civil, Rastro, Catastro Municipal, Alcoholes y Departamento de Comercio.

**FACULTADES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

**Artículo 74.** Las facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal están debidamente descritas en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor, además de:

I. Ninguna autoridad municipal podrá condonar, subsidiar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios.

Por tanto, cualquier estipulación privada relativa al pago de un crédito fiscal que se oponga a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables se tendrá como inexistente jurídicamente y, por tanto, no surtirá efecto legal alguno, excepto.

II. Proponer el inventario de bienes municipales;

III. Proponer al Ayuntamiento acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios;

IV. Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos;

V. Fomentar mecanismos para el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos

y demás disposiciones de carácter fiscal;

VI. Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al Presupuesto de Egresos aprobado;

VII. Dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;

VIII. Proponer medidas y políticas para el debido y eficiente uso, resguardo y destino de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.

## ***CAPÍTULO SEGUNDO***

### ***PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL***

#### ***PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO***

**Artículo 75.** El presupuesto, y gasto público municipal se normará y regulará, por las disposiciones contempladas en los artículos del 192 al 198 de la Ley Orgánica del Municipio, por las que se emitan mediante el presente Bando, y por las Leyes y reglamentos aplicables, su estricto cumplimiento corresponde a la persona titular de la Tesorería Municipal, bajo la vigilancia del Síndico o la Síndica.

#### ***PRESUPUESTO DE EGRESOS***

**Artículo 76.** El Presupuesto de Egresos será el que apruebe el Ayuntamiento respectivo, contendrá el ejercicio del gasto público municipal desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y se basará en la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura del Estado, para el mismo ejercicio fiscal.

#### ***PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO***

**Artículo 77.** El presupuesto de egresos del Municipio deberá elaborarse con perspectiva de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento

en el ámbito de su competencia de la Política de Igualdad.

Asimismo, deben tomar las medidas presupuestarias para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con la normativa en la materia.

***PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS***

**Artículo 78.** El Presidente Municipal deberá presentar al republicano Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el 1 de diciembre del año anterior al de su ejercicio.

***APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS***

**Artículo 79.** El republicano Ayuntamiento aprobará el Presupuesto de Egresos a más tardar el treinta y uno de diciembre del año que corresponda. En caso de no aprobarse se declarará aplicable el Presupuesto de Egresos que se encuentre vigente, sólo en lo relativo al gasto corriente.

***DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS***

**Artículo 80.** Para la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio, el titular de la Tesorería debe entregar el proyecto y los anexos necesarios a los integrantes del Ayuntamiento, con anticipación de cuando menos diez días hábiles.

***VIGENCIA DEL PRESUPUESTO***

**Artículo 81.** Para su vigencia y validez legal, el presupuesto de egresos deberá publicarse en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado y en su página oficial de Internet.

***GASTO PÚBLICO***

**Artículo 82.** El Gasto Público Municipal, comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento y los órganos o empresas paramunicipales.

El Gasto Público Municipal será el conducto para el pago de todas las erogaciones que efectúen las dependencias municipales.

**PROGRAMACIÓN DEL GASTO**

**Artículo 83.** La programación del gasto público se basará en los objetivos, estrategias y prioridades que se determinen en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que del mismo se deriven. El gasto municipal lo deberá observar estrictamente el republicano Ayuntamiento de conformidad a lo que establecen los artículos 205 al 215 de la Ley Orgánica del Municipio.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

(Artículo reformado GM 28-06-2025)

**FUNCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**Artículo 84.** Para llevar a cabo las funciones el titular del Órgano Interno de Control deberá de apoyarse en lo relativo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas.

(Artículo reformado GM 28-06-2025)

**ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**Artículo 85.** El republicano Ayuntamiento en coordinación con el Órgano Interno de Control, además tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer y ejecutar los sistemas de control y fiscalización para vigilar que la administración de la tesorería Municipal y las acciones de los servidores públicos se conduzcan en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

(Fracción reformada GM 28-06-2025)

II. Asimismo, el Órgano Interno de Control del Municipio se encargará de planear y programar el sistema de control y evaluación municipal.

III. Establecer las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y supervisiones, además de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal, particularmente a lo referente a los procesos de adjudicaciones de obras públicas, sus convenios y sus contratos.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

(Fracción reformada GM 28-06-2025)

IV. Son facultades del titular del Órgano Interno de Control, conocer, investigar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, así como establecer e imponer las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidad en los términos de la Ley de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios en vigor.

(Fracción reformada GM 28-06-2025)

V. Las resoluciones que emita el Órgano Interno de Control contendrán un análisis fundamentado, utilizando la lógica jurídica para emitir cualquier resolución administrativa asimismo, deberán ser prontas y expeditas, vigilando siempre la impartición y procuración de justicia administrativa municipal, evitando cualquier tipo de dádiva.

VI. Substanciar los procedimientos administrativos en contra de los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana y Delegados Municipales, cuando el motivo que dé inicio al procedimiento consista en una causa grave y, una vez integrados los expedientes respectivos, se turnen a consideración del republicano Ayuntamiento, a efecto de que éste emita la resolución que conforme a derecho proceda.

VII. Substanciar los procedimientos administrativos disciplinarios por acciones u omisiones de conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos, así como las que emanen de las auditorías practicadas.

VIII. Participar en las diligencias de entrega-recepción y control patrimonial de las áreas del Ayuntamiento, y recepcionar las observaciones formuladas en dichos actos.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

(Fracción reformada GM 28-06-2025)

IX. Coordinarse con la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, para la expedición de constancias de no inhabilitación y presentación de la manifestación de Bienes de los servidores públicos del Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas.

X. Otras facultades inherentes que se encuentran en diferentes leyes y reglamentos respecto al tema.

**TITULO SÉPTIMO**

**DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO**

**ATRIBUCIÓN GENERAL**

**Artículo 86.** La Dirección de Desarrollo Económico y Social del republicano Ayuntamiento tiene bajo su cargo, ya sea en forma directa o en coordinación con otras instancias, la formulación, conducción y evaluación de la política general del desarrollo económico y social del Municipio, en congruencia con la estatal y federal.

**FACULTADES ESPECÍFICAS**

**Artículo 87.** Son obligaciones y facultades del titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, todas las que están enmarcadas en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio:

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CON IGUALDAD DE GÉNERO PARA EL  
DESARROLLO MUNICIPAL**

**PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL**

**Artículo 88.** El Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, es un instrumento de gestión, por el que se integra y vincula a los órganos y Autoridades Municipales, Estatales y Federales, a los procesos de formación, instrumentación, control y evaluación de los planes, programas y acciones para el desarrollo integral del municipio con la participación de los sectores social y privado.

**FUNCIONAMIENTO DE PLANEACIÓN E INTEGRACIÓN**

**Artículo 89.** Las Autoridades Municipales, regularán la correcta integración y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal que comprende la Cabecera Municipal y todas las poblaciones o comunidades que integren al Municipio, en los términos de la Ley Orgánica del Municipio, de la Legislación Federal y Estatal sobre la materia.

**CONGRUENCIA Y OBJETIVOS**

**Artículo 90.** Los programas específicos y acciones que contengan el Plan de Desarrollo Municipal, estarán en congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado.

Entre los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal se promoverá la igualdad de las mujeres y los hombres del Municipio a fin de que ejerzan con plenitud sus derechos en igualdad de condiciones. Se eliminará cualquier tipo de discriminación por motivos de género, de edad, de sexo, de condición social y económica.

**VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO**

**Artículo 91.** El Plan de Desarrollo del Municipio tendrá vigencia en sus programas y metas sólo durante el periodo de gestión administrativa, pero podrá contener

acciones a largo plazo, siempre y cuando no comprometa las finanzas de administraciones futuras.

***PROGRAMAS FUERA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL***

**Artículo 92.** Los programas y las acciones que impliquen compromisos y obligaciones más allá del periodo de Gobierno Constitucional, requerirán de la aprobación de la Legislatura del Estado.

***FACULTADES REGULATORIAS***

**Artículo 93.** El republicano Ayuntamiento regulará lo necesario, a fin de que la descentralización Administrativa del Municipio, se extienda gradual y sistemáticamente hacia las delegaciones, y comunidades a fin de que, previas capacitaciones se incorporen activamente en la Planeación Democrática y en el Desarrollo Municipal.

***FACULTADES CONCURRENTES***

**Artículo 94.** Para el Desarrollo de las Acciones que establece este capítulo se observará lo que establece la Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas; así como lo relativo a los artículos 222 al 229 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor.

***CAPÍTULO TERCERO***

***DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN.***

***PLAN DE DESARROLLO URBANO***

**ARTÍCULO 95.** Corresponde al republicano Ayuntamiento aprobar en Sesión de Cabildo, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano elaborado bajo las perspectivas de derechos humanos, género y de no discriminación, el que debe precisar los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo urbano municipal, y serán designados a tales fines estableciendo las unidades administrativas y las personas responsables de su ejecución.

***ATRIBUCIONES DEL TITULAR EN MATERIA DE PLANEACIÓN***

**Artículo 96.** La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá las siguientes atribuciones en materia de Planeación:

**I.** Ejecutar el Plan de Desarrollo Socioeconómico del Municipio elaborado desde la perspectiva de género, proponiendo al Gobierno del Estado y al Gobierno Federal, los programas de inversión, gasto y financiamiento, de acuerdo a las metas que establezca;

**II.** Vigilar el avance físico y financiero del proyecto, programas y acciones contenidas en el Plan aprobado;

**III.** Supervisar la ejecución de las Obras Públicas y Servicios, con sujeción a las especificaciones técnicas y de calidad convenidas;

**IV.** Evaluar por lo menos cada seis meses, los resultados de operación del Plan, procurando las medidas correctivas conducentes;

**V.** Las demás que le confieran las Leyes Estatales y Federales, los convenios de coordinación suscritos legalmente a las que, el propio Ayuntamiento determinen;

**VI.** La persona que ostente la titularidad de la Tesorería Municipal, tendrá a su cargo la Planeación Financiera, diseñada bajo la perspectiva de género, la asignación de recursos propios y la consolidación de los recursos provenientes de la Federación y del Estado, de los sectores Social y privado, así como de los créditos concentrados para la ejecución de los programas aprobados conforme al Plan.

**CAPITULO CUATRO**

**DESARROLLO MUNICIPAL**

**PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA**

**Artículo 97.** El municipio a través del republicano Ayuntamiento debe promover su propio desarrollo mediante el método de planeación democrática y contribuir así al desarrollo integral del municipio específicamente y del Estado de Zacatecas.

**CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**Artículo 98.** El republicano Ayuntamiento es el responsable de la planeación del desarrollo municipal a través de un Consejo de Planeación Municipal, el cual deberá constituirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la instalación del mismo.

**CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**Artículo 99.** El Consejo de Planeación Municipal es un organismo técnico, auxiliar de los ayuntamientos en funciones relativas a la planeación, y estará constituido por:

- I. El Presidente Municipal y el número de regidores que designe el Cabildo;
- II. Un secretario técnico, quien será designado por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; y
- III. Los integrantes de los comités de participación social y grupos organizados que considere conveniente el Ayuntamiento.

**CAPITULO QUINTO**

**TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS  
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZACATECAS**

**TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO**

**Artículo 100.** Son facultades y atribuciones del republicano Ayuntamiento en materia de igualdad de género:

I. Garantizar el respeto a la dignidad de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de la vida pública y privada;

II. Coordinar la elaboración el Programa Municipal de Igualdad, con el objetivo de establecer las líneas de acción y las acciones específicas para lograr la igualdad entre las mujeres y los hombres del municipio de Río Grande, para cuya planeación y ejecución deberán participar todas las dependencias de la Administración Pública Municipal;

III. Elaborar proyectos y acciones encaminadas a aplicar la transversalidad y la perspectiva de género en el Gobierno Municipal, mediante la participación en las convocatorias federales y estatales dirigidas al fortalecimiento de la igualdad de género en la Administración Pública del Municipio;

IV. Implementar y vigilar el cumplimiento de las políticas municipales dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres en los sectores de educación, salud, justicia, combate a la pobreza, economía, participación social y política, en concordancia con las políticas internacionales, nacionales y estatales, las cuales deberán ser transversales en todas las áreas y programas de la Administración Pública Municipal;

**V.** Diseñar, implementar y evaluar campañas de sensibilización e información que promuevan la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres;

**VI.** Promover la profesionalización de las servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Municipal en perspectiva de género, derechos humanos y no discriminación;

**VII.** Establecer mecanismos dirigidos a la prevención, la atención y la erradicación de los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los ámbitos familiar, escolar, laboral, institucional y en la comunidad;

**VIII.** Promover la participación de los sectores social, académico y privado, así como de los medios de comunicación que tienen impacto en el municipio, en la planeación y ejecución de acciones de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

**IX.** Participar en la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

**X.** Coordinarse con las instancias correspondientes del gobierno del Estado para participar en la integración del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que representa la instancia coordinadora de la planeación, implementación y evaluación de los lineamientos, políticas, programas, servicios, campañas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el municipio de Río Grande, Zacatecas;

**XI.** Constituir y fortalecer el Instituto de la Mujer de Río Grande con base en los lineamientos de los tratados, convenios, conferencias y protocolos internacionales y los demás ordenamientos legales nacionales y estatales aplicables;

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

**XII.** El Instituto será considerado como otra dependencia del Gobierno Municipal y contará con el presupuesto y los recursos necesarios para desarrollar sus funciones;

**XIII.** Asignar los recursos presupuestales necesarios para impulsar la igualdad entre Mujeres y hombres y eliminar la violencia contra las mujeres y en contra de los hombres también.

***DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER***

**Artículo 101.** Las facultades descritas en el artículo anterior serán coordinadas y promovidas mediante el Instituto Municipal de la Mujer de Río Grande, que operará con las características y atribuciones que su reglamento interno le confiera y los ordenamientos aplicables para su funcionamiento y operación.

***DE LA SUPLENCIA DEL BANDO Y DE LA LEY***

**Artículo 102.** Para lo no previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno, se aplicarán de manera supletoria y en lo conducente, las disposiciones legales a nivel estatal en la materia, así como la legislación nacional y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano en materia de igualdad de las mujeres y la violencia contra las mujeres.

***TÍTULO OCTAVO***

***ASENTAMIENTOS HUMANOS***

***CAPÍTULO PRIMERO***

***COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO***

***COMPETENCIA LEGAL DEL MUNICIPIO***

**Artículo 103.** El republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas procurará en el ámbito de su competencia:

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

I. Observar y cumplir con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la correctiva del Estado, para la ordenación y regularización de los asentamientos humanos;

II. Elaborar y ejecutar, con perspectiva de género, los Planes de Desarrollo Urbano, Planes Municipales, de los Centros de Población en el Registro Público de la Propiedad y en los demás registros que correspondan en razón de materia, desagregados por sexo.

III. Crear los mecanismos de participación de los grupos sociales formalmente constituidos, y los de mayor representación que integren la comunidad, sin discriminación de sexo, edad, condición socioeconómica, preferencia sexual, pertenencia étnica, para que intervengan en las tomas de decisiones tendientes a la elaboración y ejecución de los Planes de Desarrollo Urbano desde una perspectiva de género.

***FINES DE LA REGULARIZACIÓN***

**Artículo 104.** Para los fines de regularización de los Asentamientos Humanos, el republicano Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, proveerá la expedición de declaratorias procedentes sobre previsión de tierra y determinación de usos, reservas y destinos de áreas y predios, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

***TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN***

**Artículo 105.** El republicano Ayuntamiento deberá participar en los términos de la legislación correspondiente en la planeación de los procesos de conurbación, que atiendan a las necesidades de las mujeres, los hombres, habitantes y vecinos del Municipio.

**REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA URBANA**

**Artículo 106.** El republicano Ayuntamiento en uso de sus facultades podrá participar en la regularización de la tierra urbana y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Elevar solicitudes de expropiación cuando se trate de utilizar la propiedad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación del Estado, observando las disposiciones de la Ley General Agraria y de la Ley General de Asentamientos Humanos;

II. Enviar solicitudes, en los términos antes mencionados a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con la intervención que en derecho corresponde a las comunidades, cuando se trate de normalizar cualquier situación inherente a las mismas;

III. Promover ante las autoridades competentes, las acciones necesarias para obtener la declaratoria de creación de reservas territoriales dentro de su jurisdicción;

IV. Gestionar ante las autoridades correspondientes, las acciones necesarias para determinar la forma más conveniente de administrar las reservas territoriales.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL**

**ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA URBANA**

**Artículo 107.** El republicano Ayuntamiento, con arreglo de las leyes Federales y Estatales relativas, así como el cumplimiento de los Planes Federal y Estatal de Desarrollo Urbano y Ecología, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y su Plan de Desarrollo Urbano Municipal, incorporando la perspectiva de género, así como elaborar en cada año de ejercicio de gobierno la Carta Urbana;
  
- II. Elaborar, revisar, ejecutar y administrar, en coordinación con las autoridades que señalan la Ley de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Zacatecas, los planes de Desarrollo Urbano Municipal y Zonificación correspondiente, incorporando el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres;
  
- III. Participar e intervenir en los términos que establece la Ley General de Asentamientos Humanos y las Declaratorias de Conurbación en la Planeación, Ordenación y Regulación de las Zonas Conurbadas;
  
- IV. Celebrar con la Federación, el Gobierno del Estado y con otros Ayuntamientos, convenios que apoyen objetivos y finalidades, propuestos en los planes de desarrollo urbano que se realicen dentro de la Jurisdicción Municipal;
  
- V. Recibir opiniones de los grupos sociales que integran el municipio, sin discriminación por sexo, edad, condición socioeconómica, pertenencia étnica o preferencia sexual, para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano, formular éste y continuar con el procedimiento establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos, hasta su ejecución;
  
- VI. Establecer sistemas de control y vigilancia para el correcto ejercicio de las atribuciones conferidas y para fincar responsabilidades, en la que, las servidoras y los servidores públicos puedan incurrir por incumplimiento; y
  
- VII. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento de sus facultades, sin contravenir lo establecido por las leyes respectivas.

**PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA**

**Artículo 108.** La planeación será democrática mediante la participación de los diversos sectores sociales en condiciones de igualdad, de quienes se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

**TÍTULO NOVENO**

**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Artículo 109.** De acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la ley fundamental; 119 de la Constitución Local y 141 de la Ley Orgánica del Municipio, el republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, tiene las siguientes facultades y atribuciones en materia de servicios básicos municipales.

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Red de bibliotecas municipales;
- III. Alumbrado público;
- IV. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

- V. Desarrollo de la movilidad urbana y rural;
- VI. Estacionamientos públicos;
- VII. Mercados y centrales de abasto;
- VIII. Panteones;
- IX. Rastro;
- X. Casas culturales y centros deportivos;
- XI. Registro Civil;
- XII. Calles, parques, jardines, áreas ecológicas y recreativas, y su equipamiento;
- XIII. Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, en los términos de la Constitución Federal;
- XIV. Protección Civil y Bomberos; y
- XV. Las demás que determine la legislación aplicable, de acuerdo con las condiciones territoriales, socioeconómicas y la capacidad administrativa y financiera de cada Municipio.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

***PRESTACIONES DEL MUNICIPIO DE SERVICIOS PÚBLICOS***

**Artículo 110.** El Municipio, con el recurso del Estado cuando así fuera necesario y lo determinen las leyes, podrá prestar coordinadamente algún o algunos de los servicios públicos antes enunciados.

***PRESTACIONES CON EL CONCURSO DEL ESTADO***

**Artículo 111.** Por ser de interés público y prioritario, los servicios de suministro y abastecimiento de agua potable, servicio de atarjea, seguridad pública y alumbrado público, podrán ser prestados con el recurso del Estado, mediante el convenio respectivo.

***SERVICIOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO***

**Artículo 112.** El republicano Ayuntamiento, además, prestará todos aquellos servicios que se deriven del Plan de Desarrollo Municipal elaborado con perspectiva de género, y con apoyo y participación de los sectores social y privado y de los Gobiernos Federal y Estatal.

***AFECTACIÓN DE SERVICIOS***

**ARTÍCULO 113.** La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por el republicano Ayuntamiento. Pero podrán concesionarse los que no afecten a la estructura y organización Municipal a particulares, prefiriendo en igualdad de circunstancias y oportunidades, a vecinas y vecinos del Municipio, con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 150 al 162 de la Ley Orgánica del Municipio.

***PRINCIPIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS***

**Artículo 114.** Los servicios públicos municipales están determinados por los principios y disposiciones de interés público, deberán prestarse de manera eficaz, permanente, y de acuerdo con las posibilidades del Municipio.

**NEGATIVA DE CONCESIÓN DE SERVICIOS**

**Artículo 115.** No serán objeto de concesión los siguientes servicios públicos:

I. Seguridad Pública;

II. Alumbrado Público; y

III. Aquéllos que por disposición de la ley así lo determinen.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICO DEL  
MUNICIPIO**

**COMPETENCIA DEL CABILDO**

**Artículo 116.** Corresponde al republicano Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, funcionamiento, administración, creación, conservación y explotación de los servicios públicos municipales.

**ESTÁ PROHIBIDA LA DISCRIMINACIÓN**

**Artículo 117.** En todos los casos, los servicios públicos deberán prestarse sin ningún tipo de discriminación por motivo de sexo, edad, condición socioeconómica, capacidades diferentes, pertenencia étnica, preferencia sexual, condiciones de salud, religión, preferencia política, estado civil o cualquier otra.

**PRESTACIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS**

**Artículo 118.** Los Servicios Públicos deberán ser prestados en forma permanente, general, regular y continua, sin fines de lucro político y económico, con el objeto de satisfacer las necesidades colectivas y sin discriminación de ningún tipo.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

**MODIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Artículo 119.** Cuando el interés de mujeres y hombres que habitan el municipio lo requiera, o lo determine el republicano Ayuntamiento, podrán modificarse las normas reglamentarias para la prestación de los servicios públicos municipales.

**CONCURRENCIA DE FACULTADES EN MATERIA DE SERVICIOS**

**Artículo 120.** El republicano Ayuntamiento, previa declaratoria, podrá prestar algún servicio público de su competencia en concurrencia con las y los particulares, con otro municipio, con la federación o con el Estado. En el caso de que la concurrencia se dé con las y los particulares, la organización y Dirección del Servicio Público de que se trate, corresponde al Ayuntamiento.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DE LAS CONCESIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO**

**NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONCESIÓN**

**Artículo 121.** La naturaleza jurídica de la Concesión de los servicios públicos municipales, es un acto jurídico administrativo por medio del cual el republicano Ayuntamiento cede facultades a una persona física o moral para la explotación de bienes, servicios, ejercicio, prestación o aprovechamiento a favor de un tercero de conformidad a lo que establece la ley.

Todo lo relacionado a este capítulo, se remitirá a lo prescrito en los artículos 150 al 166 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor.

**CONCESIÓN A PARTICULARES**

**122.** Toda concesión a particulares, para la prestación de un servicio público deberá ser invariablemente por convocatoria y concurso, y con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio en vigor.

**CLÁUSULAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN**

**Artículo 123.** Para los efectos del artículo anterior, el republicano Ayuntamiento, determinará las cláusulas del contrato de concesión y cuyas bases deberán tener como requisitos mínimos los siguientes:

- I. Acordar en Sesión de Cabildo el tipo de servicio y las características del mismo;
- II. Las obras o instalaciones que habrán de realizar la concesionaria o el concesionario y que deben quedar sujetas a la restitución, y las obras e instalaciones que por su naturaleza no estén afectadas a dicha restitución;
- III. Las obras o instalaciones del Municipio, que se otorguen en arrendamiento a la o el concesionario;
- IV. El término del convenio no debe de exceder del periodo de tres años, que dura la administración municipal, si sobrepasa este lapso, se requiere de la autorización de la Legislatura del Estado;
- V. Las tarifas que deberá pagar el público usuario, las aprobará el Ayuntamiento y se determinarán con base al costo-beneficio social, y a las características y necesidades de los distintos grupos que requieren acciones afirmativas para compensar la desigualdad y la discriminación, como las mujeres, las personas con capacidades diferentes, adultas mayores, las niñas y los niños, entre otros;
- VI. El monto y la forma de pago de las participaciones que la concesionaria o el concesionario deberán entregar al Municipio, durante la vigencia de la concesión;
- VII. Las sanciones por incumplimiento del contrato de concesión; y

**VIII.** Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad.

***MODIFICACIÓN DEL SERVICIO***

**Artículo 124.** Siempre y cuando sea en beneficio de las mujeres y los hombres que integran la población, el Ayuntamiento puede modificar en cualquier momento, el funcionamiento del servicio público concesionado.

***VIGILANCIA DE LA CONCESIÓN***

**Artículo 125.** El Ayuntamiento vigilará a través del Órgano de Control Interno de la Administración Municipal la forma en que la persona que tenga la concesión, presente el servicio público concesionado por medio de cuando menos una inspección mensual.

***DE LA NATURALEZA PÚBLICA DEL SERVICIO***

**Artículo 126.** La concesión de un servicio público municipal a una persona en particular, por ningún motivo cambiará su naturaleza pública, en consecuencia, su Funcionamiento deberá satisfacer las necesidades públicas, que son su objeto.

Toda concesión otorgada en contravención a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio o a las disposiciones municipales, será nula de pleno derecho.

***DE LA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO***

**Artículo 127.** El Ayuntamiento ordenará la intervención del servicio público concesionado con cargo a la persona que tenga la concesión, cuando así lo requiera el interés público, con base en el aseguramiento de los derechos de las mujeres y los hombres que integran el municipio. Contra este acuerdo no se admitirá recurso alguno.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO**

**FACULTADES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Artículo 128.** Corresponde al republicano Ayuntamiento de Río Grande, incrementar o fomentar la construcción y la conservación de las Obras Públicas Municipales a través de la revisión Municipal correspondiente.

Las atribuciones, facultades, funciones y actividades de esta Dirección de Obras y Servicios del Municipio están contempladas en el artículo 109 de la Ley Orgánica del Municipio y lo relativo en la Ley y Reglamento de Obras Públicas del Estado.

**CARÁCTER DE LAS OBRAS Y SERVICIOS**

**Artículo 129.** Las obras públicas que el republicano Ayuntamiento promoverá serán de carácter eminentemente social, en orden de prioridades y para atender fundamentalmente los servicios públicos a que se refiere este Bando.

**PROMOCIÓN HUMANO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS**

**Artículo 130.** Se promoverán obras públicas que fomenten la seguridad y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y los hombres que habitan el Municipio, así como aquéllas que se dirijan a la prevención de la violencia de género.

**ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE OBRAS Y SERVICIOS**

**Artículo 131.** Corresponde previa sanción del republicano Ayuntamiento en materia de obras, servicios públicos y desarrollo urbano, lo siguiente:

I. Expedir los reglamentos de los servicios públicos;

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

**II.** Solicitar a la persona al alcalde Municipal su concurso para el manejo y administración de los servicios públicos de competencia municipal y solicitársele dicho concurso cuando a su juicio sea necesario;

**III.** Llevar a cabo los Planes de Desarrollo Urbano Municipal con perspectiva de género que le sean encomendados por quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal;

**IV.** Hacer la Declaratoria de la Carta Urbana del Municipio y particularmente la creación y administración de reservas territoriales y expedir las declaratorias de usos y destinos del suelo a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**V.** Previa autorización del presidente o presidenta Municipal, realizar los actos necesarios a fin de regular la tenencia de la tierra urbana en el Municipio, y otorgar o negar licencias y permisos de construcción, de conformidad con los reglamentos vigentes, sin ejercer ningún tipo de discriminación por motivo de sexo, edad, condición socioeconómica, discapacidad, preferencia sexual, condiciones de salud, religión, preferencia política, estado civil o cualquier otra;

**VI.** Ejercer las atribuciones que las leyes señalen en la creación y preservación de Zonas de reserva ecológica;

**VII.** Solicitar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del republicano Ayuntamiento, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública, siempre y cuando el bien que se vaya a expropiar contribuya al desarrollo municipal.

**VIII.** Otorgar o negar permisos de construcción en los términos del Código Urbano del Estado, Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas, el reglamento de esta ley y los reglamentos municipales en la materia;

***PRIORIDADES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS***

**Artículo 132.** Las prioridades para la ejecución de obras públicas serán:

- I. Terminar las ya existentes para garantizar la inversión;
- II. Rehabilitación de obras y servicios que no estén en operación;
- III. Ampliación de obras y servicios para satisfacer la demanda de la población; y
- IV. Obras y servicios nuevos, previa justificación de su impacto social tomando en cuenta la transversalidad de género.

***DE LOS CAMBIOS Y MODIFICACIONES DE LAS OBRAS Y SERVICIOS***

**Artículo 133** Cuando a juicio del republicano Ayuntamiento sea necesario modificar, cambiar, sustituir, suspender o cancelar alguna obra o proyecto, los hechos o circunstancias que motiven tal decisión deberán consignarse en el acta respectiva con la aprobación de las partes que intervengan.

***ANUENCIA PARA EJECUTAR OBRAS Y SERVICIOS***

**Artículo 134.** Las Obras Públicas que se promuevan en el Municipio, Autoridades Federales y Estatales, además de sujetarse a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, deberán contar con la anuencia del republicano Ayuntamiento para su ejecución.

***DIAGNÓSTICOS Y PLANEACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS***

**Artículo 135.** Corresponde al Ayuntamiento en materia de Obras Públicas:

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

**I.** Realizar diagnósticos específicos para identificar las necesidades concretas de las mujeres y los hombres que habitan en el municipio en relación con las Obras Públicas;

**II.** Planear y llevar a efecto la ejecución de las obras y servicios, con base en los diagnósticos elaborados previamente, de modo que se logre el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres y los hombres que habitan en el Municipio.

**III.** Aprobar el plano regulador de las zonas urbanas y rústicas, vigilando su estricto cumplimiento y actualización permanente;

**IV.** Elaborar el Catastro Predial Municipal y vigilar su estricto cumplimiento y actualización, desglosando los datos por sexo;

**V.** limitar las zonas o regiones destinadas a la habitación, industria, comercio, explotación agrícola, ganadería, intercambio de servicios sexuales (zonas de tolerancia) y desarrollo turístico;

**VI.** Mejorar los centros urbanos y poblaciones, vías públicas y comunicaciones, plazas, jardines, parques, campos deportivos, estadios, cementerios, estacionamiento de vehículos y demás lugares públicos de la Jurisdicción Municipal, tomando en cuentas las características y necesidades de las mujeres y los hombres que habitan en el municipio, con base en el respeto de los derechos humanos y la no discriminación.

**VII.** Alineamiento de predios y licencias para construcción, sin discriminación de Ningún tipo;

**VIII.** Mantener, mejorar y reglamentar la nomenclatura urbana;

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

**IX.** Inspeccionar y supervisar la construcción de obras públicas y privadas con objeto de comprobar el cumplimiento de los requerimientos que exige la Ley;

**X.** La elaboración de estudios, programas económicos y formulación de presupuestos para la ejecución de obra pública, así como dictaminar sobre estudios y proyectos de obras que presenten para su regularización elementos o entidades ajenas a la Administración Municipal;

**XI.** La ocupación de las vías públicas con motivo de la realización de construcciones, o cualquier uso de interés común;

**XII.** Regular el transporte de materiales de construcción de zonas urbanas y los depósitos en la vía pública;

**XIII.** Vigilar el estado físico y seguridad en edificios públicos y privados, ordenando las modificaciones, adaptaciones y demolición en caso de que se determine riesgo eminente, que ponga en peligro a las personas que ocupan o la seguridad de las y los transeúntes;

**XIV.** Reglamentar la instalación de anuncios de cualquier clase sobre la vía pública, vigilando que no vulneren los derechos humanos de las mujeres y los hombres, ni promuevan contenidos discriminatorios de ningún tipo;

**XV.** La rotura o reparación de pavimentos o adoquín de las vías públicas; y

**XVI.** Todas las demás que le concedan las leyes reglamentarias.

**COLOCACIÓN DE SEÑALES**

**Artículo 136.** El republicano Ayuntamiento cuidará por conducto del órgano responsable, que en todo trabajo de construcción o ejecución de obras propias del

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

Municipio o que afecten a las y los transeúntes, se coloquen las señales debidas a fin de prevenir accidentes a las personas y a sus pertenencias.

Esta misma disposición deberá ser observada por entidades, dependencias y organismos de carácter federal, que ejecuten bajo su responsabilidad cualquier tipo de obras o servicio público en el Municipio.

**CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Artículo 137.** Es facultad del republicano Ayuntamiento, concesionar a las y los particulares la construcción y conservación de las obras y servicios públicos, vigilando su estricto cumplimiento, por conducto de la unidad administrativa correspondiente.

**EMBELLECIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS**

**Artículo 138.** Las personas que habitan y sean vecinas del Municipio deben cooperar de manera equitativa para la construcción, conservación y embellecimiento de las obras materiales y servicios públicos, con las dependencias encargadas del ramo.

**COOPERACIÓN PARA CONSTRUIR LA OBRA PÚBLICA**

**Artículo 139.** Las cooperaciones económicas para la realización de obras públicas, se determinarán conforme a lo previsto en la ley respectiva.

**CAPÍTULO QUINTO**

**DEL RASTRO MUNICIPAL**

***FUNCIÓN DEL RASTRO***

**Artículo 140.** Para los efectos de este Bando, se entiende por Rastro, el lugar reservado a la matanza de animales destinados al consumo público.

***OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO***

**Artículo 141.** El republicano Ayuntamiento de Río Grande, está obligado a prestar el servicio de Rastro, ocupándose de llevar a cabo la matanza o sacrificio, extracción de vísceras, servicios extraordinarios y distribución de carne de los animales que son para el consumo de la población, cuidando también, que se lleve a cabo en cantidades autorizadas y bajo las condiciones de salubridad e higiene necesarias.

***MEDIDAS SANITARIAS DEL RASTRO***

**Artículo 142.** Los animales que ingresen al Rastro para ser sacrificados, deberán ser examinados en pie y en canal por el Responsable del Ramo Sanitario, el cual señalará qué carne puede canalizarse a la venta al público.

***DEL REGLAMENTO DEL RASTRO***

**Artículo 143.** En cuanto al funcionamiento, aseo y conservación del Rastro Municipal, se observará el reglamento correspondiente.

***DERECHOS DEL USO DEL RASTRO***

**Artículo 144.** Toda persona física o moral que sacrifique ganado para el abasto público o particular, causará los derechos que se encuentran previstos en la Ley de Ingresos del Municipio Vigente.

***TRANSPORTACIÓN DE LA CARNE***

**Artículo 145.** La transportación de carne sólo podrá realizarse en vehículos que

cumplan con las normas de higiene establecidas en la Ley General de Salud y el Reglamento del Rastro.

***PROHIBICIÓN DE MATANZA DE ANIMALES EN DOMICILIOS PARTICULARES***

**Artículo 146.** Queda prohibida la matanza de animales en casas particulares, así como el funcionamiento de rastros no autorizados por el Ayuntamiento.

***CAPÍTULO SEXTO***

***DE LOS PANTEONES***

***OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE PANTEONES***

**Artículo 147.** El republicano Ayuntamiento tiene la obligación de la prestación de los servicios de cementerios que comprende la inhumación, exhumación, re-inhumación y cremación de cadáveres y restos humanos.

***DE LO CEMENTERIOS EN LA COMUNIDADES***

**Artículo 148.** Los cementerios que actualmente existen en las comunidades del Municipio de Río Grande y los que, en lo sucesivo se establezcan, estarán a cargo y bajo control de la administración del Ayuntamiento, quien cuidará que reúnan las condiciones que determina el reglamento respectivo.

***PROHIBIDO HACER CEMENTERIOS***

**Artículo 149.** No podrá establecerse ningún cementerio sin la previa autorización del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio, la Ley de Salud, el Reglamento respectivo y demás disposiciones legales aplicables.

***ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO***

**Artículo 150.** La administración y vigilancia de los cementerios estará a cargo del personal del Registro Civil del republicano Ayuntamiento de Río Grande.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

**FACULTAD PARA HACER CEMENTERIOS**

**Artículo 151.** El republicano Ayuntamiento está facultado para establecer cementerios en los centros de población que excedan de trescientos habitantes y que carezcan del mismo.

**COBRO DE DERECHOS POR USO DEL CEMENTERIO**

**Artículo 152.** El republicano Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal, cobrará los derechos de uso establecidos que al efecto señale la Ley de Ingresos del Municipio vigente, por el servicio de fosas en el cementerio, en fosa común o a perpetuidad, así como por los demás servicios que se estipulan en el reglamento respectivo.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**DEL TRASLADO E INHUMACIONES DE CADÁVERES**

**AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO**

**Artículo 153.** Se declara que el servicio de inhumación, incineración, exhumación y traslado de cadáveres o restos humanos áridos serán autorizados por el Municipio.

**OBSERVACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS**

**Artículo 154.** En los servicios a que se refiere el artículo anterior, se observará la Ley General de Salud y el Reglamento de Panteones.

**SERVICIOS QUE SE REALIZAN EN EL CEMENTERIO**

**Artículo 155.** La inhumación o incineración de cadáveres sólo podrá realizarse en Cementerios Municipales.

**FORMALIDADES PARA CONCESIONAR ESTOS SERVICIOS**

**Artículo 156.** No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá otorgar concesiones a las y los particulares para prestar este servicio público,

cuando se cumplan las condiciones y requisitos que establezca el Reglamento correspondiente y que fundamentalmente deben ser los siguientes:

- I. Autorización previa de las Autoridades Sanitarias;
- II. Acuerdo del Cabildo para establecer el Cementerio;
- III. Autorización del republicano Ayuntamiento para el caso de concesiones a particulares;
- IV. Que el inmueble esté ubicado a más de cinco kilómetros del último grupo de casas habitación y tenga una superficie máxima de cinco hectáreas, con orientación opuesta a los vientos dominantes en la zona; y
- V. Planos debidamente autorizados por la Autoridad Municipal Competente.

***AUTORIZACIÓN PARA EJERCER SERVICIOS DE INHUMACIÓN O INCINERACIÓN***

**Artículo 157.** La inhumación o incineración de restos áridos queda sujeta a la aprobación de las Autoridades Sanitarias Municipales y a las disposiciones de la Ley General de Salud.

***TIEMPO PARA SEPULTAR LOS CADÁVERES***

**Artículo 158.** Los cadáveres deberán inhumarse después de 12 y antes de 48 horas siguientes a la muerte, salvo autorización especial de las Autoridades Sanitarias, Orden Judicial o del Ministerio Público.

***COMO LLEVAR A CABO LA INHUMACIÓN***

**Artículo 159.** Para llevar a cabo la inhumación, acto de enterrar los cadáveres, es necesario que éstos sean colocados en cajas herméticas cerradas.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

**TRASLADO DE CADÁVERES**

**Artículo 160.** El traslado de cadáveres deberá realizarse en los vehículos que las agencias funerales tienen expresamente para ese fin, dentro de las zonas urbanas o en vehículos apropiados o al hombro en las zonas rurales.

**EL TRASLADO DE CADÁVERES DEBE HACERSE SIN INTERRUMPIR EL TRÁNSITO.**

**Artículo 161.** El traslado de cadáveres, de las agencias funerarias a los cementerios, deberá realizarse sin que ello sea motivo de interrupción del tránsito en las arterias de la ciudad.

**PROHIBIDO COBRAR**

**Artículo 162.** Ninguna Autoridad o persona empleada en el Municipio podrá cobrar derecho alguno que no esté previsto en la Ley de Ingresos Municipales, por los servicios de inhumación, exhumación y otros derivados del uso de los Cementerios Municipales.

**DEL HORARIO EN LOS CEMENTERIOS**

**Artículo 163.** Las horas de visitas a los cementerios de inhumaciones, exhumaciones o incineraciones, serán de las seis de la mañana a las seis de la tarde, a excepción de fechas especiales que señalará el republicano Ayuntamiento.

**CAPITULO OCTAVO**

**DEL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA**

**DEFINICIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Artículo 164.** La Seguridad Pública Municipal, es el sistema de medidas y funciones interrelacionadas entre los diversos componentes de la sociedad civil y del municipio, orientado a salvaguardar las garantías individuales y colectivas, los derechos humanos y el patrimonio individual y público con el fin de mantener el orden social.

***FACULTAD DE RESGUARDAR EL ORDEN Y LA SEGURIDAD***

**Artículo 165.** La Dirección de Seguridad Pública Municipal es por ende el órgano encargado de garantizar la tranquilidad social y la seguridad dentro del territorio de Río Grande, Zacatecas, con estricto apego a derecho y con base en las perspectivas de derechos humanos, de género y de no discriminación; el de prevenir el delito y el de organizar a la sociedad civil para enfrentar contingencias, daños al patrimonio, a los recursos naturales y al medio ambiente en general.

***RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA***

**Artículo 166.** Es responsabilidad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal alentar la cultura de la prevención de la violencia contra las mujeres, así como su denuncia, mediante información y programas dirigidos a la información, sensibilización y orientación sobre el ejercicio de la violencia en contra de las mujeres, en coordinación con las instancias gubernamentales municipales, estatales y federales, y las organizaciones no gubernamentales involucradas en la atención de esta problemática.

***EL MANDATO VIENE DEL AYUNTAMIENTO***

**Artículo 167.** La Policía Municipal depende del republicano Ayuntamiento, se mandata estrictamente a la persona Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que garantice el orden y la tranquilidad del Municipio.

Es facultativo del republicano Ayuntamiento aprobar el tipo de mando de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

***DE LA JERARQUÍA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA***

**Artículo 168.** Son autoridad en materia de Seguridad Pública en el Municipio de Río Grande, con las atribuciones que la ley respectiva les señale:

I. El Ayuntamiento;

II. La Presidenta o Presidente Municipal;

III. La persona que ostente la titularidad de la Dirección de Seguridad Pública;

IV. Las Delegadas y los Delegados Municipales; y

V. Las y los Jueces Comunitarios.

***ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA***

**Artículo 169.** La persona titular de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio, las Delegadas y los Delegados Municipales tendrán las atribuciones que señalen las disposiciones legales aplicables y serán quienes se encarguen de ejecutar en su ámbito territorial las atribuciones que corresponden a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

***LAS FACULTADES DEL GOBERNADOR EN TRÁNSITO POR EL MUNICIPIO***

**Artículo 170.** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, es quien ostenta la Superioridad Jerárquica del Cuerpo de Seguridad Pública, además tendrá el mando inmediato en el Municipio, cuando por cualquier circunstancia resida habitual o transitoriamente en el Municipio.

***DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA***

**Artículo 171.** Son facultades del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, las siguientes:

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

I. Diseñar y definir políticas, programas y acciones a efectuar, respecto a la prevención de los delitos y los siniestros, y la promoción de la comunicación y la participación ciudadana;

II. **Mantener** el orden y la tranquilidad pública en el Municipio;

III. Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus propiedades, posesiones y derechos;

IV. Prevenir y atender, con base en las perspectivas de derechos humanos, género y no discriminación, los casos de violencia contra las mujeres, así como alentar su denuncia y proteger a las mujeres que hayan sido víctimas de este delito;

V. Auxiliar al Ministerio Público, Autoridades Administrativas y Judiciales en el ámbito de su competencia;

VI. Ejecutar los programas municipales elaborados y las acciones propuestas para garantizar la protección ciudadana, mediante la labor de prevención del delito;

VII. Coordinarse con otras corporaciones policiales en el otorgamiento de protección ciudadana, cuando las necesidades del servicio así lo requieran o lo ordene la persona titular de la Presidencia Municipal;

VIII. Respetar y hacer respetar las disposiciones legales reglamentarias en materia de Seguridad Pública Municipal;

IX. Aprender a los delincuentes en los casos de flagrante delito y en los de notoria urgencia, cuando se trate de los que se persiguen de oficio y que por razones de la hora, del lugar o de la distancia, no haya autoridad judicial que expida la orden de

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

aprehensión y exista temor fundado de que el presunto responsable se sustraerá a la acción de la justicia;

**X.** Cuidar la observancia del Bando de Policía y Gobierno, así como la aplicación y cumplimiento de otras leyes y reglamentos aplicables en la materia;

**XI.** Participar activamente en el Consejo Municipal de Seguridad Pública, Así como en la Comisión Profesional de Servicio Honor y Justicia del Municipio.

**XII.** Contribuir a la seguridad pública de la sociedad, realizando tareas de prevención del delito y labores de protección civil o auxilio a la población en caso de siniestros, desastres o accidentes;

**XIII.** Cooperar con las Autoridades Administrativas y Judiciales en la conservación del Estado de Derecho, coadyuvando en la administración de justicia, conforme a las leyes y reglamentos respectivos; y

**XIV.** Garantizar que la actuación de las y los agentes del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal se lleve a cabo con el debido respeto a los derechos humanos, el igualdad de derechos entre mujeres y, que se elimine cualquier tipo de discriminación, para lo cual se implementarán diversas etapas de capacitación para todo el personal, que incorporen los temas implicados.

***DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA***

**Artículo 171.** La persona titular de la Dirección de Seguridad Pública será designada por el republicano Ayuntamiento a propuesta de una terna que haga la presidenta o el Presidente Municipal.

**TÍTULO DECIMO**

**SALUD E HIGIENE PÚBLICAS**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES ENDÉMICAS Y EPIDÉMICAS**

**LAS PERSONAS TIENEN OBLIGACIÓN DE VACUNARSE**

**Artículo 172.** Es obligación de las personas que habitan en el Municipio vacunarse cuando así lo determinen las Autoridades del Sector Salud en el Estado.

**ENTREGA DE LA CARTILLA DE VACUNACIÓN**

**Artículo 173.** La persona encargada de la Oficialía del Registro Civil estará obligada a entregar a aquellas personas que presenten a una niña o un niño para su registro, la Cartilla Nacional de Vacunación.

**EXIGENCIA DE LA CARTILLA DE VACUNACIÓN**

**Artículo 174.** Corresponde a la Dirección de las Escuelas Primarias y Secundarias, exigir a las niñas y los niños y a las y los adolescentes que pretenden inscribirse, la Cartilla Nacional de Vacunación.

**OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE ENFERMEDADES ENDÉMICAS**

**Artículo 175.** Es obligación de las personas con licencia para ejercer la medicina, las y los propietarios de los establecimientos comerciales e industriales, las educadoras y educadores, las madres y los padres de familia y las personas que habitan en el municipio, dar aviso a las Autoridades Sanitarias de las enfermedades endémicas de que tengan conocimiento.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

***ENFERMEDADES EPIDÉMICAS***

**Artículo 176.** Para los efectos de este Bando, se consideran enfermedades epidémicas las que se presentan transitoriamente en una zona, atacando al mismo tiempo gran número de personas.

***ENFERMEDADES ENDÉMICAS.***

**Artículo 177.** Para efecto de este bando se consideran como enfermedades endémicas, las que se limitan a una región, atacándola de manera permanente o periódica.

***OBLIGACIÓN DE VACUNAR LOS ANIMALES***

**Artículo 178.** Es obligación de las personas que son dueñas de animales, vacunarlos cuantas veces lo determine la Autoridad Sanitaria.

***DE LOS CANES EN TRANSITO***

**Artículo 179.** Los canes que se encuentran transitando por las calles y sitios públicos sin portar la placa sanitaria respectiva, serán llevados al lugar que determine la Autoridad Municipal y a las y los dueños se les aplicara la sanción correspondiente.

***CAPÍTULO SEGUNDO***

***DE LA HIGIENE EN EL TRATAMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE  
EXPENDAN AL PÚBLICO***

***PROHIBIDO SERVIR EN EL MISMO RECIPIENTE***

**Artículo 180.** Queda prohibido a las y los propietarios y encargados de expendios de bebidas y alimentos, cafés, restaurantes y demás establecimientos similares, servir en el mismo recipiente a dos o más personas, sin antes haberlo aseado en la forma debida, con jabón y agua corriente.

***OBLIGACIÓN DE INSTALAR GABINETES PARA ASEAR***

**Artículo 181.** En los restaurantes, fondas, tortillerías, loncherías, expendios de bebidas y comestibles, bares y demás similares, se deberán de instalar dos gabinetes, uno por cada sexo, con un lavabo y sanitarios, en estos gabinetes deberá haber jabón, toallas de papel y papel higiénico suficiente, así como el equipo necesario para el aseo del mismo.

***SANCIONES POR EL USO DE CARBUROS PARA MADURAR***

**Artículo 182.** Las personas que vendan frutas, verduras, legumbres, comestibles y demás artículos de primera necesidad, tratados con carburos para darles la apariencia de madurez, se harán acreedoras a la sanción correspondiente, señalada en este Bando, sin perjuicio de que se haga la consignación respectiva, por la comisión del delito que resulte.

***PROTECCIÓN DE LOS ALIMENTOS***

**Artículo 183.** Los comestibles que se destinen a la venta, estarán puros, sanos y en perfecto estado de conservación y corresponderá por su composición y característica a la denominación con que se les vendan, se conservarán en cajas, vitrinas o envueltos en papel especial o con otros medios de protección eficaces a aquéllos que por su naturaleza puedan ser fácilmente contaminados por las moscas y otros insectos, o alterados por la presencia de microbios.

Quien infrinja esta disposición se sancionará conforme a las disposiciones legales conducentes.

***OBLIGACIÓN DE PORTAR UNIFORME BLANCO, GORRA Y BATA***

**Artículo 184.** Las personas que expendan comestibles de cualquier naturaleza, ya sean de manera ambulante o permanente dentro o fuera de los mercados, están

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

obligadas a portar uniformes blancos con gorra y bata. Las personas empleadas en estas negociaciones deberán contar con la tarjeta de salud expedida por la Autoridad Sanitaria competente.

***EL USO DE AGUA PURIFICADA***

**Artículo 185.** Quienes expendan refrescos no embotellados, ya sea en locales o ambulantes, deberán utilizar en su preparación agua purificada, la que colocarán en un lugar visible.

***EL USO DE VASOS HIGIÉNICOS DESECHABLES***

**Artículo 186.** La venta de raspados, refrescos no embotellados o pabellones de hielo, deberá hacerse usando vasos higiénicos de material desechable.

***PERSONA EXCLUSIVA PARA COBRAR ALIMENTOS***

**Artículo 187.** Las personas dependientas que despachen alimentos preparados por ellas mismas en restaurantes, fondas, torerías, loncherías, tortillerías, rosticerías, panaderías, cocteleras y expendios similares, tienen terminantemente prohibido manejar el dinero producto de la venta, por lo que las personas propietarias de los citados establecimientos destinarán a una persona exclusivamente para el intercambio de efectivo.

***CAPÍTULO TERCERO***

***ESTABLOS, CORRALES, BASUREROS Y LUGARES INSALUBRES***

***DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS RASTROS Y CORRALES***

**Artículo 188.** No se permitirá el establecimiento de corrales, rastros, zahúrdas, plantas avícolas, conejeras y apriscos dentro de las poblaciones ni a una distancia menor a cien metros de las vías públicas. Tampoco se podrán establecer en un radio menor que el señalado por las Autoridades Sanitarias en el Estado.

**REQUISITOS PARA ABRIR RASTROS, CORRALES, BASUREROS**

**Artículo 189.** Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, deben llenar los siguientes requisitos:

- I. Estar cuando menos a cien metros de las habitaciones más próximas y fuera de los vientos dominantes;
- II. Que los pisos sean impermeables o inclinados hacia el caño de los desechos de las casas;
- III. Es obligación de las dueñas y los dueños de estos establecimientos realizar el aseo diario de sus locales;
- IV. Tener abrevaderos con agua potable;
- V. Los desechos de los animales no podrán permanecer más de 12 horas dentro del edificio, local o área de uso;
- VI. Tendrán los muros y columnas del edificio, rellenos de cemento hasta una altura de un metro cincuenta centímetros y el resto pintado al óleo o blanqueado que se hará cuando menos dos veces al año;
- VII. Deberán tener una pieza especialmente destinada para guardar los utensilios;
- VIII. En los establecimientos habrá tantas divisiones como número de animales que se tenga;
- IX. Por ningún motivo se permitirá la permanencia de animales enfermos; y

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

X. Los animales que se encuentren en los establecimientos de referencia, deberán ser examinados dos veces al año, por las Autoridades Sanitarias en coordinación con un Representante del Ayuntamiento.

**RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURA**

**Artículo 190.** El republicano Ayuntamiento está obligado a implantar el servicio de recolección y tratamiento de basura de manera eficiente, debiendo cooperar para su logro las personas que habitan en el Municipio.

**PROHIBIDO TIRAR BASURA**

**Artículo 191.** Queda estrictamente prohibido tirar basura en los lugares distintos de aquéllos destinados para ese fin por el republicano Ayuntamiento, quien viole esta disposición será sancionado en los términos del presente Bando.

**LUGAR DE LOS BASUREROS**

**Artículo 192.** Los tiraderos o basureros deberán de estar fuera de las poblaciones, retirados de los caminos y de las corrientes de agua. El Ayuntamiento dispondrá, con base en sus recursos y capacidades, el tratamiento que mejor le convenga al interés de la población, procurando siempre evitar al máximo la contaminación del medio ambiente.

**CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO LIMPIAR**

**Artículo 193.** Corresponde al republicano Ayuntamiento, a través de la dependencia administrativa que determine, la limpieza de zanjas, acueductos, caños, depósitos y corrientes de agua de servicio público.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

***ES OBLIGACIÓN DE LOS VECINOS LIMPIAR***

**Artículo 194.** Las personas que habitan y son vecinas del Municipio están obligadas a colaborar estrechamente con las Autoridades en el aseo público, no incurriendo en actos como los siguientes:

- I. Tirar basura en la vía pública o en terrenos baldíos;
- II. Dejar escombros o materiales de construcción en las calles y banquetas;
- III. Sacar los botes de basura con demasiada anticipación a la hora en que pasa el camión recolector de la misma, abandonándolos en las calles ya vacías;
- IV. Instalar aparatos de clima artificial o ventilación a menos de dos metros sobre el nivel de las banquetas; y
- V. Verter en las banquetas el agua o lubricantes que escurran.

***ES OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS PINTAR SUS CASAS***

**Artículo 195.** Es obligación de las personas propietarias de casas pintar las fachadas de éstas, en colores autorizados en todo el Centro Histórico de la Ciudad, y fuera de este radio, el color que mejor les convenga.

***OBLIGACIÓN DE LIMPIAR SUS TERRENOS***

**Artículo 196.** Las personas dueñas de terrenos baldíos tienen la obligación de bardearlos, acortarlos y limpiarlos de maleza.

***DEMANDAR CUALQUIER ANOMALÍA***

**Artículo 197.** Toda ciudadana y ciudadano que sepa de un caño, zanja, acueducto o depósito que se encuentra azolvado, tapado o que ofrezca malos olores o represente un foco de infección para la ciudadanía, deberá dar aviso a las Autoridades Municipales para que se tomen las medidas del caso, igual obligación tienen en caso de basureros y otros focos de suciedad.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

#### **DEFINICIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

**Artículo 198.** La protección al medio ambiente, se entiende como todo lo que está a nuestro alrededor, ya sea un paisaje natural compuesto por flora, fauna, agua, aire y suelo, o una artificial, donde además de los elementos anteriores, se presentan los creados por el hombre, como las construcciones y los asentamientos humanos. Representa, por tanto, la fuente de donde provienen los recursos que nos permiten cubrir nuestras necesidades básicas de alimentación, vivienda y salud.

#### **POTESTAD PARA DENUNCIAR.**

**Artículo 199.** Cualquier persona tiene el derecho y el deber de denunciar ante la Autoridad Municipal, todo hecho, acto u omisión que cause o que pueda causar daños al ambiente o produzca desequilibrio ecológico en cualquiera de sus formas.

#### **COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL**

**Artículo 200.** La Autoridad Municipal podrá recibir casos de competencia de la Federación y los Estados, debiendo remitir los de competencia Federal a las Autoridades correspondientes y los de competencia Estatal a los que para ellos dispongan los Gobiernos.

#### **DENUNCIA POPULAR**

**Artículo 201.** La denuncia popular podrá ejercerse por cualquier persona, bastando para darle curso el señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar la fuente del contaminante o identificar los hechos denunciados.

#### **AUTORIDAD AUXILIAR**

**Artículo 202.** El republicano Ayuntamiento actuará como auxiliar de las Autoridades Estatales y Federales encargadas de prevenir la contaminación ambiental, para lo cual podrá establecer las siguientes medidas:

**I.** Estudiar las condiciones actuales de contaminación y las causas que le dan origen;

**II.** Manejar los residuos sólidos municipales e industriales no peligrosos, incluyendo funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, rehusó y tratamiento, así como su disposición final;

**III.** Controlar y vigilar las descargas de aguas residuales que se efectúen en los sistemas de drenaje y alcantarillado;

**IV.** Hacer efectiva la provisión de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y otros perjudiciales al equilibrio ecológico;

**V.** Promover la participación ciudadana, de manera equitativa y sin discriminación de ningún tipo, en todas las comunidades del Municipio para mejorar el medio ambiente;

**VI.** Conservar la pureza de las aguas, así como vigilar que no alteren los suelos mediante descargas de líquidos o por el depósito de desechos sólidos, como plásticos, vidrios, insecticidas y otros materiales análogos;

**VII.** Desarrollar campañas de limpieza, forestación y reforestación urbana y rural, de control industrial y control en la circulación de vehículos automotores contaminantes en las que se promueva la participación equitativa y la corresponsabilidad de hombres y mujeres, niñas y niños, en el cuidado del medioambiente; cuando proceda, las licencias para el uso de silbatos, bocinas, tambores, campanas, instrumentos musicales y en general todo tipo de aparatos reproductores de música o de sonido que alteren las condiciones ambientales del Municipio;

**VIII.** Evitar la contaminación de la atmósfera, de suelos y del agua;

**IX.** Mejorar las condiciones ambientales y proteger la ecología del Municipio; y

**X.** Las demás que se señalen en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

### ***TÍTULO DECIMO PRIMERO***

#### ***DE LA ACTIVIDAD DE LAS Y LOS PARTICULARES***

##### ***CAPÍTULO PRIMERO***

##### ***PERMISOS Y LICENCIAS***

###### ***EXPEDICIÓN DE LICENCIAS***

**Artículo 203.** Es competencia del republicano Ayuntamiento de Río Grande y facultad de la Tesorería Municipal, llevar a cabo la expedición y control de licencias de funcionamiento, así como la inspección y la ejecución fiscal de cualquier actividad lícita expedida por la Autoridad Municipal.

###### ***LICENCIA PARA DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD***

**Artículo 204.** Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, presentación de espectáculos, diversiones públicas, centros nocturnos, bailes y servicios turísticos por parte de las y los particulares dentro del Municipio, requerirán de la licencia o permiso correspondiente.

***VALIDEZ DE LA LICENCIA***

**Artículo 204 bis.** La Autorización, Licencia o Permiso para el ejercicio de cualquier actividad lícita expedida por la Autoridad Municipal, tiene validez únicamente para la persona a cuyo nombre se expide y por la actividad especialmente autorizada, ya que no puede transmitirse, cambiarse o cederse sin el consentimiento expreso de la Autoridad Municipal, estableciendo la obligación a la persona titular de tener dicha documentación a la vista

***CANCELACIÓN DE LA LICENCIA***

**Artículo 205.** En la transferencia de cualquier título, se cancelará la licencia anterior y se expedirá otra a nombre de la persona adquirente, previo el pago de los derechos correspondientes.

***LICENCIA QUE SE OTORQUE***

**Artículo 206.** El ejercicio del comercio, la industria, así como las actividades en oficios varios a los que se refiere la Ley de Hacienda Municipal, sólo podrá efectuarse mediante licencia que otorgue la Autoridad Municipal y una vez cubiertos los derechos, conforme a la ley correspondiente

***REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA LICENCIA***

**Artículo 207.** Dicha licencia deberá solicitarse antes de la apertura o iniciación de sus actividades y refrendarse cada año en la fecha que para el efecto señale la Autoridad Municipal.

***OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA***

**Artículo 208.** Para el otorgamiento de licencias de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, la parte interesada deberá comprobar haber cumplido con los requisitos relativos en materia de salud, no discriminación, igualdad de género y demás disposiciones Federales, Estatales y Municipales.

**EXHIBICIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS**

**Artículo 209.** Las personas que se dediquen al comercio de artículos de primera necesidad, están obligadas a poner en los lugares visibles de sus respectivos establecimientos, las listas de precios de todos los productos que vendan, quedando prohibido el acaparamiento, ocultamiento y venta condicionada de dichos artículos.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LAS VENDEDORAS Y LOS VENEDORES AMBULANTES**

**DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS AMBULANTES**

**Artículo 210.** Las personas que se dedican al comercio ambulante quedan sujetas a las disposiciones generales de este Bando, al Reglamento de Mercados Municipales y al Reglamento de Imagen Urbana, ambos puestos en vigencia en el municipio, teniendo como obligaciones básicas las siguientes:

- I. Obtener del Ayuntamiento la licencia respectiva;
- II. Señalar lugar y horario donde pretenden expender su producto;
- III. Cumplir con las medidas sanitarias que señale la Ley General de Salud; y
- IV. Hacer su pago oportunamente a la Tesorería Municipal.

**Artículo 211.** Aquellas personas que omitan el cumplimiento de las normas citadas, se harán acreedoras de la sanción correspondiente.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DE LOS HORARIOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LOS COMERCIOS Y LOS  
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

**DEL HORARIO PARA EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA**

**Artículo 212.** Los establecimientos comerciales, industriales y de servicio público, en los términos que determine el presente Bando, funcionarán de lunes a domingo, excepto los días de cierre obligatorio que expresamente señalen las leyes, así como en las disposiciones que en cada caso dicte el republicano Ayuntamiento.

**DEL HORARIO PARA COMERCIOS ESPECIALES**

**Artículo 213.** Funcionarán sujetos a horarios especiales, los siguientes establecimientos:

- I. Los comercios y establecimientos con venta directa al público, estarán abiertos de lunes a domingo de 9:00 a 22:00 horas;
- II. Los establecimientos comerciales que se dediquen a la venta de artículos de primera necesidad, podrán permanecer abiertos los domingos hasta las 22:00 horas, incluyendo en esta disposición a las peluquerías o salas de belleza;
- III. Los restaurantes, cafés, fondas, taquerías, cenadurías, loncherías y demás establecimientos donde se vendan exclusivamente alimentos preparados, podrán abrir todos los días de la semana de las 07:00 a 24:00 horas;
- IV. Las panaderías, lecherías, tortillerías, podrán abrir de lunes a domingo de las 06:00 a las 22:00 horas;
- V. Los establecimientos que cuenten con Licencia de funcionamiento para operar la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los diferentes giros, se sujetarán a

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

los horarios establecidos en el artículo 55 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas;

**VI.** El Mercado Municipal de comidas de 7:00 a 17:00 horas diariamente;

**VII.** Tiendas de ropa, mercerías, ferreterías, librerías, joyerías, jugueterías, jarcerías, casas de deportes, estambres, boneterías, mueblerías y similares de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas diariamente, con excepción de los días de descanso que señala la Ley Federal del Trabajo;

**VII.** Las 24:00 horas del día, en lo que respecta a hoteles, farmacias de turno, sanatorios, hospitales, expendios de gasolina con lubricantes y establecimientos de inhumaciones y transporte de personas.

Las farmacias que no se encuentren en guardia, en días ordinarios trabajarán de las 09:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 21:00 horas;

**IX.** Baños públicos de las 06:00 a las 21:00 horas, todos los días; y

**X.** Serán días de cierre obligatorio, los establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DE LOS DEPÓSITOS Y LAS FÁBRICAS DE MATERIALES FLAMÉALES Y  
EXPLOSIVOS**

**FABRICACIÓN, USO Y ALMACENAMIENTO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS**

**Artículo 214.** Solamente podrán fabricar, usar y almacenar artículos pirotécnicos dentro del Municipio, aquellas personas físicas o morales, que tengan autorización

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional y la Anuencia de la Autoridad Municipal, en los términos que los ordenamientos jurídicos respectivos establezcan.

***TRANSPORTE, USO Y ALMACENAMIENTO DE LOS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS***

**Artículo 215.** Podrán transportarse, usarse, fabricarse y almacenarse dentro del Municipio, los materiales pirotécnicos que autorice la Secretaría de la Defensa Nacional, a través del Permiso General para la Fabricación de Artificios Pirotécnicos.

***PROHIBICIÓN DE LA FABRICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS***

**Artículo 216.** Queda prohibida la fabricación de artículos pirotécnicos en las casas habitación, únicamente podrán efectuarse en los espacios autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional.

***INSPECTORES HONORÍFICOS.***

**Artículo 217.** Las personas que integran el republicano Ayuntamiento, las y los funcionarios municipales, quienes forman parte de la Policía Preventiva, al igual que otras personas que para tal efecto se designen, Inspectoras e Inspectores Honoríficos, están obligados a vigilar el exacto cumplimiento de las normas de referencia.

***TRANQUILIDAD PÚBLICA***

**Artículo 218.** En caso de alteración de la tranquilidad pública, la Autoridad Municipal dictará, dentro del ámbito de su competencia, las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento. Teniendo facultades para la suspensión o la cancelación de los permisos, según proceda.

***PARA EL TRANSPORTE DE LA PÓLVORA***

**Artículo 219.** Para el transporte de artificios pirotécnicos, sólo utilizarán vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

**QUEDAN PROHIBIDOS LOS FLETES**

**Artículo 220.** Queda estrictamente prohibido proporcionar el servicio de flete de explosivos a terceros, al amparo del permiso concedido a una persona en particular, ya que este tipo de servicios requiere de un permiso general para el transporte especializado de material explosivo.

**CAPÍTULO QUINTO**

**DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES**

**CONCEPTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**Artículo 221.** Se consideran espectáculos públicos, todos aquellos actos o eventos que se organizan con el fin de que asista público, gratuita u onerosamente por ingreso, pudiendo ser estos culturales, deportivos, recreativos, artísticos y similares.

Toda persona física, moral y unidad económica, que pretenda realizar, promover, ejecutar o exhibir cualquier espectáculo, permanente o eventual, deberá recabar previamente la licencia que otorgue la Autoridad Municipal, previamente verificada y autorizada por la Coordinación de protección civil del Municipio.

**AUTORIZACIÓN PARA UN ESPECTÁCULO PÚBLICO**

**Artículo 222.** Para que un salón de espectáculos pueda abrirse al público y llevarse a cabo éste, se requerirá autorización de la Autoridad Municipal, la que se otorgará una vez que dichos lugares reúnan las condiciones y se cumpla con lo dispuesto por la Dirección de Obras Públicas del Municipio, la Secretaría de Salud y el Reglamento de Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas.

**REGLAS PARA LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**Artículo 223.** Todos los espectáculos y diversiones se registrarán por las disposiciones establecidas en el Reglamento Municipal correspondiente, en el presente Bando o por los acuerdos y disposiciones que emita el Ayuntamiento.

**DISPOSICIONES PARA LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**Artículo 224.** Todos los espectáculos y diversiones se regularán además por las disposiciones siguientes:

I. Para llevar a cabo una diversión o espectáculo, las personas interesadas deberán solicitar por escrito ante la Autoridad Municipal la autorización correspondiente.

II. Al momento de solicitar la licencia, las personas interesadas deberán comprobar que los espectáculos y diversiones respetan los derechos humanos de las y los habitantes y vecinos del Municipio, que los contenidos y diversiones están libres de estereotipos sexistas y que se desarrollan bajo los principios de la no discriminación y de igualdad entre mujeres y hombres.

III. Serán de observancia obligatoria los programas y horarios de las funciones que al efecto establezca el Municipio al momento de solicitar la licencia, salvo casos de fuerza mayor, en los cuales deberán obtener la autorización correspondiente.

IV. Toda prohibición deberá estar impresa a la vista del público, así como los precios de las entradas.

V. Tendrán las personas interesadas la obligación de conservar limpio e higiénico el lugar donde efectúen las diversiones o espectáculos, tanto al inicio, como durante y al final del evento.

**PROHIBICIÓN DEL SOBRECUPO.**

**Artículo 225.** Por ningún concepto se permitirá a la empresa que ofrezca un espectáculo público, vender un mayor número de boletos de entrada del que arroje el cupo del bien inmueble en que se verificará el evento.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

**PROHIBICIÓN DE AUMENTAR EL NÚMERO DE ASIENTOS**

**Artículo 226.** Queda prohibido terminantemente aumentar el número de asientos, colocando sillas en los pasillos o en cualquier lugar donde se obstruya la entrada y salida del centro de diversión en que se lleve a cabo la presentación de algún espectáculo.

**INSPECCIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**Artículo 227.** La empresa de espectáculos está obligada a permitir la entrada a Inspectoras e Inspectores del Ayuntamiento, a dichos espectáculos, quienes habrán de acreditar su personalidad con el nombramiento respectivo, a fin de que puedan vigilar el debido cumplimiento de la programación anunciada, de las disposiciones referentes al respeto a los derechos humanos y la no discriminación, así como verificar las condiciones de seguridad, higiene y prevención de accidentes.

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**

**DE LA CONVIVENCIA E INTEGRIDAD MORAL DE LA CIUDADANÍA**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA**

**FALTAS A LA MORAL**

**Artículo 228.** Son faltas a la moral y a la buena convivencia ciudadana y se sancionará con multa, y; o arresto hasta por 36 horas, las siguientes acciones:

- I. Exhibir el cuerpo de manera indecorosa, o partes de éste, en lugares públicos no autorizados;
  
- II. Exhibir y vender revistas, películas o cualquier material impreso o audiovisual, que muestren imágenes, de manera explícita e implícita, de pornografía infantil;

III. Pintar, pegar o promocionar signos, símbolos, palabras, figuras o imágenes en fachadas, monumentos, vehículos, bienes públicos o privados sin autorización de la Autoridad Municipal o del o la propietaria, y con un claro contenido sexista;

IV. Ejercer cualquier tipo de violencia, física, psicológica, económica, patrimonial o sexual, en el ámbito comunitario, dirigida a mujeres o a hombres;

V. Usar, promover u obligar a niñas, niños o adolescentes a consumir alcohol, drogas, sustancias, plantas o semillas enervantes;

VI. Orinar o defecar en lugares no autorizados; e

VII. Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública.

## ***CAPÍTULO SEGUNDO***

### ***DE LOS ACTOS CÍVICOS Y FIESTAS PATRIAS***

#### ***FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES***

**Artículo 229.** Es obligación del republicano Ayuntamiento fomentar las actividades cívicas y culturales, colaborando y organizando las fiestas patrias.

#### ***HONORES CÍVICOS EN LAS ESCUELAS***

**Artículo 230.** Es obligación de parte del republicano Ayuntamiento y de los Directores de la Administración Municipal asistir y realzar honores cívicos, en los centros educativos cada lunes dentro del calendario educativo oficial.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

**OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR CON LA AUTORIDADES**

**Artículo 231.** Las personas que habitan y están vecindadas en el Municipio tienen la obligación de cooperar y contribuir con el republicano Ayuntamiento al buen logro de esas actividades.

**ACTIVIDADES CÍVICAS**

**Artículo 232.** Dentro de las actividades cívicas están las siguientes:

- I. Programar y realizar los actos públicos que recuerden hechos, mujeres y hombres, fechas memorables y luchas nacionales; y
  
- II. Organizar concursos de oratoria, poesía, pintura, baile, música, canto, ornatos con colores patrios y demás actividades y promover la participación igualitaria de mujeres y hombres, con especial énfasis en la transformación de los estereotipos y los roles sexistas.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DE LOS RUIDOS Y SONIDOS QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**

**FACULTAD DE REGLAMENTAR LOS RUIDOS**

**Artículo 233.** Corresponde al republicano Ayuntamiento reglamentar los ruidos o sonidos que alteren la salud y tranquilidad de las personas que habitan en el Municipio.

**PROHIBICIÓN DE HACER RUIDOS**

**Artículo 234.** Queda estrictamente prohibido a las dueñas y los dueños de vehículos, aparatos mecánicos, eléctricos o de cualquier otra naturaleza, así como a quienes tienen propiedades o representan establecimientos industriales y comerciales, centros de diversión y casas particulares, producir cualquiera de los ruidos o sonidos que a continuación se citan sin previa autorización de la Autoridad Municipal y fuera de los horarios estipulados en el permiso correspondiente:

- I.** De los silbatos de las fábricas;
  
- II.** De los radios, equipos de sonido y toda clase de instrumentos de música, que están en funciones, como cuando se está procediendo a su reparación, los sonidos producidos con fines de propaganda o diversión, ya sea por medio de la voz humana natural o ampliada, de instrumentos musicales, de aparatos electrónicos u otros objetos que emitan sonidos en el interior de los edificios o en la vía pública;
  
- III.** De “claxon”, bocinas, timbres, silbatos, campanas y otros aparatos análogos que usen los automóviles, camiones, autobuses, motocicletas y demás vehículos de motor, de propulsión humana o de tracción, así como los que se generen en la vía pública.
  
- IV.** De cohetes, petardos, explosivos en general y otros de naturaleza semejante;
  
- V.** De cantantes u orquestas, cuyas actividades son conocidas con el nombre de “gallos”, serenatas, mañanitas, quermeses, verbenas;
  
- VI.** Generados en la reparación, construcción, demolición de obras públicas o privadas y aquéllas originadas por toda clase de maquinaria o instrumentos;
  
- VII.** Producidos por la reparación de vehículos; y
  
- VIII.** Todos los demás ruidos molestos o peligrosos originados en relación con las actividades de las personas y que no estén incluidos en los incisos anteriores, pero que de alguna manera generan actos y hechos de molestia

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LA FIJACIÓN DE PROPAGANDA**

#### **FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA**

**Artículo 235.** Las disposiciones que normarán la fijación de anuncios, carteles y propaganda en muros, postes, en bienes inmuebles de dominio público particular del Municipio, quedarán establecidos en las normas del Código Electoral Federal y Estatal, así como en los reglamentos municipales de la materia.

#### **PROHIBICIÓN DE FIJAR PROPAGANDA**

**Artículo 236.** Queda prohibida la fijación de anuncios, carteles y propaganda en los camellones centrales y laterales de los bulevares que afecte la visibilidad de la vía pública a los conductores de vehículos, así como aquella propaganda que atente contra los derechos humanos y sea discriminatoria por razón de sexo, edad, pertenencia étnica, condición socioeconómica, preferencia sexual, religión, discapacidad, entre otras.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **PREVENCIÓN DE LA PROSTITUCIÓN Y LA MENDICIDAD FORZADAS**

#### **PREVENCIÓN DE LA PROSTITUCIÓN Y DE LA MENDICIDAD**

**Artículo 237.** El republicano Ayuntamiento procurará, en coordinación con otras dependencias oficiales o de la sociedad civil, impulsar y coordinar acciones tendientes a prevenir y erradicar del Municipio la prostitución y la mendicidad forzadas.

#### **PROSTITUCIÓN COMO PROYECTO DE VIDA**

**Artículo 238.** La persona que ejerza de manera voluntaria la prostitución como un proyecto de vida, debido a una serie de factores sociales, económicos, políticos y culturales, será informada de sus derechos y canalizada a los servicios de salud y de atención socio-jurídica, en caso de requerirlo.

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

***DEFENSA DE VIOLENCIA DE GÉNERO***

**Artículo 239.** A las mujeres u hombres que ejerzan la prostitución deberán ser informados de la existencia de mecanismos de atención y de defensa de la violencia contra las mujeres y los hombres a través del Instituto Municipal de las Mujeres como responsable de promover la igualdad de género en el Municipio.

***ZONA DE TOLERANCIA***

**Artículo 240.** El republicano Ayuntamiento informará a las personas que ejercen prostitución, el establecimiento de zonas de tolerancia en donde está regulado el intercambio de servicios sexuales al interior del Municipio.

***PROHIBIDO EJERCER LA PROSTITUCIÓN EN LUGARES NO AUTORIZADOS***

**Artículo 241.** Queda estrictamente prohibido realizar dicha actividad en lugares públicos no autorizados, deambular o situarse en las calles de la ciudad con el objeto de procurarse “clientes” para el ejercicio de la misma.

***SE PROHÍBE EL LENOCINIO***

**Artículo 242.** Toda persona que obligue a otra a ejercer la prostitución para procurarse medios económicos, será puesta a disposición de las autoridades competentes, además de recibir la sanción municipal correspondiente.

***MENDICIDAD***

**Artículo 243.** A toda persona que practique la mendicidad se le informará de los servicios sociales y de empleo a los que puede acudir para cambiar su situación.

***PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN***

**Artículo 244.** Las Autoridades Municipales y sus auxiliares tienen el deber de orientar a las niñas, los niños y adolescentes que se encuentren mendigando y

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

facilitar su inscripción en las escuelas de los niveles educativos básicos, procurando la comunicación directa con las madres y los padres o la persona que ejerza la patria potestad, para informarle de los servicios del Municipio y proporcionarle el apoyo necesario.

**PROHIBIDO OBLIGAR A PEDIR LIMOSNA**

**Artículo 245.** Quien obligue a una persona con cualquier tipo de capacidad diferente a solicitar dinero y la exponga al público para procurarse medios económicos, previa sanción del republicano Ayuntamiento será puesta a disposición de las Autoridades correspondientes.

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO**

**DE LAS FALTAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LAS FALTAS E INFRACCIONES AL BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES**

**FALTAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO**

**Artículo 246.** Se consideran faltas de policía y gobierno, las acciones u omisiones que alteren el orden público.

**INFRACCIONES**

**Artículo 247.** Se considera infracción la acción u omisión que contravenga las disposiciones de este Bando y los Reglamentos Municipales.

**CATÁLOGO DE FALTAS**

**Artículo 248.** Alteran el orden público y afectan la seguridad pública y, en consecuencia, son faltas de policía y gobierno las siguientes:

I. Alterar el tránsito vehicular y peatonal;

**II.** Realizar actos de violencia de cualquier tipo y en cualquier ámbito, contra las mujeres y los hombres;

**III.** Faltar al respeto debido a toda Autoridad Civil;

**IV.** La práctica de vandalismo que altere los sistemas de alumbrado público, distribución de agua, energía eléctrica y vías de comunicación que obstruya su funcionamiento;

**V.** Deteriorar los Sistemas Ecológicos de Parques y Jardines Públicos;

**VI.** Alterar o interrumpir el tránsito de vehículos o peatones por utilizar las vías públicas para fines de beneficio o conveniencia personal, excepto cuando cuente con la autorización correspondiente;

**VII.** Utilizar las vías públicas para ofrecer la enajenación de cosas, en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente;

**VIII.** Solicitar, mediante falsas alarmas, los servicios de emergencia, policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistencia pública;

**IX.** Producir ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o la salud de las personas;

**X.** Maltratar o ensuciar las fachadas de los edificios, esculturas, monumentos, bardas, postes o cualquier otro bien, con propaganda, letreros o símbolos, incluidos los que atentan contra los derechos humanos y promueven la discriminación de diversos tipos especialmente está prohibido el grafitis;

**XI.** Escandalizar en la vía pública;

**XII.** Asumir en lugares públicos actitudes obscenas contra otra persona;

**XIII.** Fomentar la prostitución de cualquier manera o su ejercicio en la vía pública y lugares no autorizados;

**XIV.** Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública en lugares no autorizados, basura o desechos, así como animales muertos; también se multará a quien no limpie los frentes de su casa.

**XV.** Operar tabernas, bares, cantinas o lugares de recreo en donde se expidan bebidas alcohólicas, fuera de los horarios permitidos o sin contar con la licencia respectiva y éstas sean comerciadas con personas menores de 18 años; y

**XVI.** Las demás acciones u omisiones análogas contempladas en la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, en este Bando y en otros ordenamientos.

## ***CAPÍTULO SEGUNDO***

### ***DE LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES***

#### ***RELATIVO A LAS SANCIONES***

**Artículo 249.** Las faltas e infracciones a las normas contenidas en este Bando, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio, la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas y la Ley de Ingresos vigente en el Municipio, serán sancionadas indistintamente con:

**I.** Amonestación, que consiste en reconvención pública que la o el Juez Comunitario haga a la persona que cometió la infracción;

II. Multa, consistente en pagar una cantidad de dinero hasta por el equivalente a treinta unidades de medidas de actualización [Uma] que la persona infractora pagará en la Tesorería Municipal.

III. Si quien haya cometido la infracción fuese jornalero, jornalera, obrero u obrera, trabajador o trabajadora no podrá ser sancionado o sancionada con multa mayor del importe de una Uma.

IV. Tratándose de concesionarias o concesionarios de los servicios públicos municipales la sanción será hasta por el equivalente a veinte Umas;

V. Suspensión temporal o cancelación del permiso, licencia o de la concesión otorgada por el Ayuntamiento;

VI. Clausura, que consiste en cerrar el establecimiento por falta de licencia, permiso o autorización correspondiente, así como el cambio de actividades diferentes a la contenida en la licencia, permiso o autorización; y

VII. Arresto, que consiste en la privación de la libertad por un periodo hasta de treinta y seis horas, tratándose de faltas a la convivencia y la integridad de la ciudadanía, escándalos, riñas callejeras, y otras faltas que ameriten detención, así como en el caso de que la persona infractora no pueda pagar la multa que se le imponga.

#### ***CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS***

**Artículo 250.** Para la calificación de las faltas e infracciones y la determinación del monto y alcance de la sanción de las Autoridades Municipales deberán tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones socio-económicas de quien cometió la infracción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y justicia.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE FALTAS AL BANDO DE POLICÍA Y  
GOBIERNO**

**DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 251.** Las personas que voluntariamente no cumplan con la sanción a que se hagan acreedoras, con motivo de faltas cometidas al Bando de Policía y Gobierno, se sujetaran al Procedimiento previsto en la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas.

**CAPITULO CUARTO**

**DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTENCIOSO**

**RELATIVO A LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS**

**Artículo 252.** Los actos y acuerdos de la Autoridad Municipal podrán ser impugnados por las personas interesadas, mediante la interposición de los recursos de revocación y revisión.

**RECURSO DE REVOCACIÓN**

**Artículo 253.** El recurso de revocación se interpondrá contra los recursos o actos de cualquier Autoridad Municipal, titular de Dirección o Jefatura de Departamento, debiendo interponerse ante la misma Autoridad que realizó el acto dentro de un plazo máximo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o ejecución del mismo.

**RECURSO DE REVISIÓN**

**Artículo 254.** El recurso de revisión deberá presentarse ante el Ayuntamiento dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución impugnada.

***SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN***

**Artículo 255.** La interposición de los recursos señalados suspende la ejecución del acto impugnado hasta la resolución del mismo, siempre y cuando se garantice el interés fiscal del pago de posibles daños y perjuicios a los bienes y derechos patrimoniales.

***REQUISITOS DE LOS RECURSOS***

**Artículo 256.** Los recursos se deben interponer por escrito acompañándose de los documentos de prueba que legitimen el interés del promoverte y deben además contener:

- I. La Autoridad ante la que promueva;
- II. El nombre de la persona interesada, la persona compareciente y el de su representante legal si lo tiene;
- III. El domicilio para notificaciones, dentro de la Jurisdicción Municipal;
- IV. Los hechos en que funde la petición;
- V. Las peticiones que se enunciarán en términos claros y concretos;
- VI. Los fundamentos legales de la petición;
- VII. La referencia o prueba de los documentos en que funde su derecho y acredite el interés jurídico del promoverte; y
- VIII. Las pruebas que se crean necesarias, relativas exclusivamente a la petición.

***INTERÉS JURÍDICO***

**Artículo 257.** Si el recurso fue interpuesto dentro del término de la ley, la Autoridad Municipal determinará si con los documentos y pruebas aportadas se muestra el interés jurídico y los conceptos de agravio: en caso contrario, se desechará de plano el recurso.

***RESOLUCIÓN.***

**Artículo 258.** Las Autoridades ante las que se presenta el recurso en los casos que éste haya sido interpuesto dentro del término fijado por la Ley, dictarán su resolución dentro del término de quince días, tomando en consideración los fundamentos expuestos y pruebas aportadas.

***NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN***

**Artículo 259.** La resolución que dicte la Autoridad Municipal se notificará al o la particular en el domicilio que haya señalado y si no lo hizo, la notificación se hará en lugar visible en las oficinas de la Autoridad que conoció el recurso.

***CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN***

**Artículo 260.** Si la resolución favorece al o a la particular, se dejará sin efecto el acuerdo o acto impugnado, así como el procedimiento de ejecución derivado del mismo. Las Autoridades Municipales en este caso dictarán un nuevo acuerdo con apego a la Ley.

**Artículo 261.** Contra los actos o acuerdos de las Autoridades Municipales, no procederá ningún otro recurso que no esté previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas o en el presente Bando.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se abroga el Bando de Policía y Buen Gobierno anterior.

**SEGUNDO.** El presente Bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal o bien en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**TERCERO.** Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias municipales que se opongan al presente Bando.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIO GRANDE, ZACATECAS. A LOS 07 DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE 2017 QUE SE LLEGUE A CONOCIMIENTO Y SE LE DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, MANDO SUBA A GACETA PARA QUE SE PUBLIQUE Y CIRCULE.

**ATENTAMENTE**

**“TODO POR RIO GRANDE”**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**INGENIERO JULIO CESAR RAMIREZ LÓPEZ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**

**LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**Presidente: ING. JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ**

Presidente Municipal

1. J. FÉLIX FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
2. FRANCISCO JAVIER AVIÑA RIVAS
3. MARCO VINICIO DELGADO MURO
4. C.D. CARLOS ALFREDO MARTÍNEZ DE LA FUENTE
5. SANTIAGO VAQUERA ROJAS

**R. AYUNTAMIENTO 2016 -2018**

**ING. JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ING. SILVIA ORTÍZ SILVA  
SINDICA MUNICIPAL**

**LIC. SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**ING. J. FÉLIX FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
REGIDOR**

**L.I. MARA ESPARZA CASTILLO  
REGIDORA**

**C. EDUARDO ZUÑIGA OCHOA  
REGIDOR**

**C. MARÍA ELENA GALLARDO PÉREZ  
REGIDORA**

**ING. FRANCISCO JAVIER AVIÑA RIVAS  
REGIDOR**

**C. MA. TERESA RODRÍGUEZ LANDEROS  
REGIDORA**

**C. JOSUÉ OMAR MONTES GÓMEZ  
REGIDOR**

**C. FRANCISCA ROMÁN TORRES  
REGIDORA**

**C. ANA LILIA BRISEÑO MARTINEZ  
REGIDORA**

**ING. MARCO VINICIO DELGADO MURO  
REGIDOR**

**ING. JUANA GUADALUPE SILVA MARTÍNEZ  
REGIDORA**

**M.C.D. CARLOS ALFREDO MARTÍNEZ DE LA FUENTE  
REGIDOR**

**C. AURORA ESQUIVEL LIMONES  
REGIDORA**

**C. SANTIAGO VAQUERA ROJAS  
REGIDOR**

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción V de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7, 9, 60 fracciones I inciso h) y II inciso a), 239 fracción I inciso b) y 241 de la Ley Orgánica Del Municipio del Estado de zacatecas en vigor; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 27, 45, 46, 49, 50 y 51 del Reglamento Interior del republicano Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de GOBIERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA, en fecha 24 de Junio de 2025, emitieron Dictamen respecto de las Reformas, Adiciones y Derogaciones de diversas Fracciones de los Artículos 42 y 43, y Reformas a los Artículos 84 y 85, Fracciones II, IV, V y IX del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Río Grande, Zacatecas, en el cual se acordó: por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, aprobarse reformar la Fracción III, derogar las Fracciones VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, y adicionar las Fracciones XV, XVI y XVII del artículo 42; así también derogar las Fracciones I y XVIII, las reformas a las Fracciones II, III, IV, V, VI, VII, IX, XII, XIII, XIV, XV y XVI, y las adiciones a las Fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII y XLIV al artículo 43, correspondiente al Título Cuarto del Gobierno Municipal, Capítulo Primero de las Autoridades Municipales; así como las reformas al Capítulo Tercero, Artículos 84 y 85, Fracciones II, IV, V y IX del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Río Grande, Zacatecas vigente. Dictamen que fue aprobado por el R. Ayuntamiento 2024-2027, en Sesión de Cabildo Ordinaria número 14, de fecha 28 de junio de 2025, concretamente en el Punto número Cinco, fue aprobado por mayoría. Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Río Grande, Zacatecas, que entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Municipal de Río Grande, Zacatecas.

**CONTENIDO**

Título Primero .....	6
Del Municipio .....	6
Capítulo Primero .....	6
Disposiciones Generales .....	6
Jurisdicción y Observancia.....	6
Municipio Libre.....	6
Marco Jurídico Municipal.....	6
Aplicación Del Bando .....	7
Objeto Del Bando.....	7
Fines Del Bando .....	8
Capítulo Segundo .....	11
Nombre y Escudo .....	11
De Los Símbolos Municipales .....	11
Nombre Del Municipio.....	11
Escudo Heráldico.....	11
Capítulo Tercero .....	12
De los Fines del Municipio.....	12
Los Fines Del Municipio .....	12
Título Segundo.....	16
De La Integración y De La División Territorial y Política Del Municipio .....	16
Capitulo Primero .....	16
Del Territorio.....	16
Límites Geográficos .....	16
De La Competencia Del Ayuntamiento.....	18
De Los Límites Del Territorio.....	18
Ejercicio De Atribuciones .....	19
Capitulo Segundo.....	19
De la Organización .....	19
Como Está Organizado El Municipio .....	19

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

Festividades, Patronales, Cívicas y Ejidales.....	27
Título Tercero.....	32
De la población municipal .....	32
Capítulo Primero .....	32
De Los Vecinos Del Municipio .....	32
Habitantes Del Municipio.....	32
Presunción De Residencia .....	32
Residencia Efectiva.....	32
Residencia Para Fines Electorales .....	33
Derechos y Obligaciones De Los Vecinos y Habitantes .....	33
Derechos .....	33
De la Concurrencia de los Derechos Humanos y sus Garantías.....	34
Obligaciones .....	34
Capítulo Segundo .....	38
De la Pérdida de la Vecindad .....	38
De la Pérdida de la Vecindad .....	38
Declaración de Pérdida de Vecindad.....	39
De Cuando, la Vecindad no se Pierde.....	39
Capítulo Tercero .....	39
De Las y Los Habitantes de Rio Grande, Zacatecas.....	39
Calidad de Habitantes .....	39
De la Excepción de los Derechos y Obligaciones .....	39
Del Registro de los Extranjeros .....	39
De la Custodia del Padrón de Vecinos .....	40
De los Datos que Contienen el Padrón de Vecinos .....	40
Título Cuarto .....	40
Del Gobierno Municipal.....	40
Capítulo Primero .....	40
De las Autoridades Municipales.....	40
Del Ejercicio de la Soberanía del Pueblo.....	40
Integración del Ayuntamiento .....	40
Autoridades Municipales .....	41

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

Facultades del Presidente Municipal .....	41
Representación Jurídica del Presidente. ....	41
Auxilio de Funciones .....	42
Facultades de la Sindica o Síndico Municipal .....	42
Reserva Residual.....	42
Secretario del Republicano Ayuntamiento .....	42
Dependencias Municipales.....	43
Otras Dependencias .....	44
Órganos de la Administración Pública .....	46
Perspectiva y Transversalidad de Género.....	46
Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento .....	46
Facultades y Acciones de las Direcciones Municipales .....	47
Capítulo Segundo .....	47
De los Organismos Públicos Descentralizados .....	47
Organismos Descentralizados.....	47
Personalidad Jurídica del Sistema Operador del Agua Potable .....	47
Rectoría, Coordinación y Operación del Sistema .....	47
Aplicación de sus Ingresos.....	48
Aprobación de Tarifas .....	48
La Cultura del Pago Oportuno.....	48
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Rio Grande, Zacatecas, Órgano de Creación del DIF Municipal .....	48
Naturaleza Jurídica. ....	48
Estructura Administrativa.....	49
Competencia Legal del DIF Municipal .....	49
De las Funciones del DIF Municipal .....	49
Capítulo Tercero .....	51
de los Órganos Auxiliares, Comités, Comisiones y Consejos de Participación Ciudadana del republicano Ayuntamiento.....	51
Delegados Municipales .....	51
De la Elección de Delegados .....	51
Facultades, Funciones y Obligaciones de los Delegados .....	52

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

Órganos de Participación Ciudadana .....	54
Mecanismos de Participación .....	54
Reglas básicas para Elegir los Comités de Participación Social .....	54
Convocatoria de Elección.....	54
Atribuciones, Facultades y Funciones de los Comités .....	55
Capitulo Cuarto .....	56
Comités, Comisiones o Consejos de Participación Ciudadana.....	56
De los Consejos de Participación Ciudadana .....	56
Disposiciones Legales.....	56
Título Quinto .....	58
De la Administración Pública Municipal.....	58
Capítulo Primero .....	58
De la Secretaría del republicano Ayuntamiento.....	58
Requisitos legales para ser secretario del Ayuntamiento.....	58
Facultades de la Secretaría de Gobierno .....	58
Título Sexto.....	60
De la hacienda pública municipal.....	60
Capítulo Primero .....	60
De la tesorería municipal .....	60
Único órgano de Recaudación de Ingresos.....	60
Posesión del Cargo.....	61
Coordinación del Gabinete Financiero.....	61
Facultades de la Tesorería Municipal .....	61
Capítulo Segundo .....	62
Presupuesto y Gasto Público Municipal .....	62
Presupuesto y Gasto Público .....	62
Presupuesto de Egresos .....	62
Presupuesto con Perspectiva de Género .....	62
Proyecto del Presupuesto de Egresos .....	63
Aprobación del Presupuesto de Egresos.....	63
Discusión y Aprobación del Presupuesto de Egresos .....	63
Vigencia del Presupuesto.....	63

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

Gasto Público.....	63
Programación del Gasto.....	64
Capítulo Tercero .....	64
Del Órgano Interno de Control .....	64
Funciones del Órgano Interno de Control .....	64
Atribuciones del Órgano Interno de Control .....	64
Titulo Séptimo .....	66
Desarrollo Económico y social del Municipio.....	66
Capítulo Primero .....	66
Dirección de Desarrollo Económico y Social del Municipio.....	66
Atribución General .....	66
Facultades Específicas .....	66
Capítulo Segundo .....	67
De la Planeación Democrática, con Igualdad de Género para el Desarrollo Municipal .....	67
Planeación del Desarrollo Municipal.....	67
Funcionamiento de Planeación e Integración .....	67
Congruencia y Objetivos .....	67
Vigencia del Plan de Desarrollo.....	67
Programas Fuera del Periodo Constitucional.....	68
Facultades Regulatorias.....	68
Facultades Concurrentes .....	68
Capítulo Tercero .....	68
De las Atribuciones y Funciones en Materia de Planeación .....	68
Plan de Desarrollo Urbano .....	68
Atribuciones del Titular en Materia de Planeación .....	69
Capitulo Cuatro .....	70
Desarrollo Municipal .....	70
Planeación Democrática .....	70
Constitución del Consejo de Planeación Municipal.....	70
Consejo de Planeación Municipal.....	70
Capitulo Quinto .....	71

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

Transversalidad de la Perspectiva de Género en las Políticas Públicas del Municipio de Río Grande, Zacatecas .....	71
Transversalidad de Género .....	71
Del Instituto Municipal de la Mujer .....	73
De la Suplencia del Bando y de la Ley .....	73
Título Octavo.....	73
Asentamientos humanos .....	73
Capítulo Primero .....	73
Competencia del Ayuntamiento .....	73
Fines de la Regularización .....	74
Términos de la Legislación.....	74
Regularización de la Tierra Urbana .....	75
Capítulo Segundo .....	75
Del Desarrollo Urbano Municipal.....	75
Atribuciones del Ayuntamiento en Materia Urbana .....	75
Planeación Democrática .....	77
Título Noveno.....	77
De los Servicios Públicos Municipales .....	77
Capítulo Primero .....	77
De la Integración de los Servicios Públicos.....	77
Facultades del Ayuntamiento en materia de Servicios Públicos .....	77
Prestaciones del Municipio de Servicios Públicos .....	79
Prestaciones con el Concurso del Estado .....	79
Servicios con Perspectiva de Género.....	79
Afectación de Servicios .....	79
Principios de Servicios públicos .....	79
Negativa de Concesión de Servicios .....	80
Capítulo Segundo .....	80
De la Organización y Funcionamiento de los Servicios Público del Municipio .....	80
Competencia del Cabildo .....	80
Está prohibida la Discriminación.....	80
Prestación Permanente de Servicios.....	80

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

Modificación de la Prestación de Servicios.....	81
Concurrencia de Facultades en Materia de Servicios.....	81
Capítulo Tercero .....	81
De las Concesiones de los Servicios Públicos del Municipio.....	81
Naturaleza Jurídica de la Concesión .....	81
Concesión a Particulares .....	81
Cláusulas de Contrato de Concesión .....	82
Modificación del Servicio.....	83
Vigilancia de la Concesión .....	83
De la Naturaleza Pública del Servicio.....	83
De la Intervención del Servicio Público.....	83
Capítulo Cuarto.....	84
De la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio .....	84
Facultades de Obras y Servicios Públicos.....	84
Carácter de las Obras y Servicios .....	84
Promoción humano de las Obras y Servicios .....	84
Atribuciones y Funciones de Obras y Servicios .....	84
Prioridades en la Ejecución de Obras y Servicios.....	86
De los Cambios y Modificaciones de las Obras y Servicios .....	86
Anuencia para Ejecutar Obras y Servicios.....	86
Diagnósticos y Planeación de Obras y Servicios .....	86
Colocación de Señales.....	88
Conservación de las Obras y Servicios Públicos .....	89
Embellecimiento de las Obras Públicas.....	89
Cooperación para construir la Obra Pública .....	89
Capítulo Quinto .....	90
Del Rastro Municipal.....	90
Función del Rastro .....	90
Obligación del Ayuntamiento.....	90
Medidas Sanitarias del Rastro.....	90
Del Reglamento del Rastro .....	90
Derechos del Uso del Rastro .....	90

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

Transportación de la Carne .....	90
Prohibición de Matanza de Animales en Domicilios Particulares .....	91
Capítulo Sexto .....	91
De los Panteones .....	91
Obligación del Ayuntamiento en Materia de Panteones.....	91
De lo Cementerios en la Comunidades .....	91
Prohibido Hacer Cementerios .....	91
Administración del Cementerio.....	91
Facultad para Hacer Cementerios.....	92
Cobro de Derechos por Uso del Cementerio .....	92
Capitulo Séptimo.....	92
Del Traslado e Inhumaciones de Cadáveres.....	92
Autorización del Municipio .....	92
Observación de Leyes y Reglamentos.....	92
Servicios que se realizan en el Cementerio .....	92
Formalidades para Concesionar estos Servicios .....	92
Autorización para Ejercer Servicios de Inhumación o Incineración .....	93
Tiempo para Sepultar los Cadáveres.....	93
Como llevar a cabo la Inhumación.....	93
Traslado de Cadáveres .....	94
El Traslado de Cadáveres debe hacerse sin interrumpir el Tránsito .....	94
Prohibido Cobrar .....	94
Del horario en los Cementerios.....	94
Capitulo Octavo .....	94
Del Orden y la Seguridad Pública .....	94
Definición de Seguridad Pública.....	94
Facultad de Resguardar el Orden y la Seguridad .....	95
Responsabilidad de la Dirección de Seguridad Pública .....	95
El Mandato Viene del Ayuntamiento.....	95
De la Jerarquía en Materia de Seguridad Pública.....	95
Atribuciones y Facultades del Director de Seguridad Pública .....	96
Las Facultades del Gobernador en Tránsito por el Municipio .....	96

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

De las Facultades de la Dirección Pública.....	96
Del Nombramiento del Director de Seguridad Pública.....	98
Título Decimo.....	99
Salud e Higiene Públicas.....	99
Capítulo Primero.....	99
De la Prevención de las Enfermedades Endémicas y Epidémicas.....	99
Las Personas Tienen Obligación de Vacunarse.....	99
Entrega de la Cartilla de Vacunación.....	99
Exigencia de la Cartilla de Vacunación.....	99
Obligación de Informar Sobre Enfermedades Endémicas.....	99
Enfermedades Epidémicas.....	100
Enfermedades Endémicas.....	100
Obligación de Vacunar los Animales.....	100
De los canes en Transito.....	100
Capítulo Segundo.....	100
De la Higiene en el Tratamiento de Alimentos y Bebidas que se Expendan al Público.....	100
Prohibido Servir en el Mismo Recipiente.....	100
Obligación de Instalar Gabinetes para Asear.....	101
Sanciones por el Uso de Carbuos para Madurar.....	101
Protección de los Alimentos.....	101
Obligación de Portar Uniforme Blanco, Gorra y Bata.....	101
El Uso de Agua Purificada.....	102
El Uso de Vasos Higiénicos Desechables.....	102
Persona Exclusiva para Cobrar Alimentos.....	102
Capítulo Tercero.....	102
Establos, Corrales, Basureros y Lugares Insalubres.....	102
Del Establecimiento de los Rastros y Corrales.....	102
Requisitos para Abrir Rastros, Corrales, Basureros.....	103
Recolección y Tratamiento de Basura.....	104
Prohibido Tirar Basura.....	104
Lugar de los Basureros.....	104

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

Corresponde al Ayuntamiento Limpiar.....	104
Es Obligación de los Vecinos Limpiar.....	105
Es Obligación de las Personas Pintar sus Casas .....	105
Obligación de Limpiar sus Terrenos .....	105
Demandar Cualquier Anomalía .....	105
Capítulo Cuarto.....	106
Protección del Medio Ambiente .....	106
Definición de Medio Ambiente .....	106
Potestad para Denunciar.....	106
Competencia de la Autoridad Municipal .....	106
Denuncia Popular .....	106
Autoridad Auxiliar .....	106
Título Decimo Primero.....	108
De la Actividad de las y los Particulares.....	108
Capítulo Primero .....	108
Permisos y Licencias .....	108
Expedición de Licencias.....	108
Licencia para Desarrollar una Actividad .....	108
Validez de la Licencia .....	109
Cancelación de la Licencia.....	109
Licencia que se Otorgue .....	109
Requisitos para Adquirir la Licencia.....	109
Otorgamiento de la Licencia.....	109
Exhibición de la Lista de Precios .....	110
Capítulo Segundo .....	110
De las Vendedoras y los Vendedores Ambulantes.....	110
Disposiciones Generales para los Ambulantes .....	110
Capítulo Tercero .....	111
De los Horarios a los que se Sujetarán los Comercios y los Establecimientos Públicos.....	111
Del Horario para Ejercer el Comercio y la Industria .....	111
Del Horario para Comercios Especiales .....	111

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

Capítulo Cuarto.....	112
De los Depósitos y las Fábricas de Materiales Flaméales y Explosivos .....	112
Fabricación, Uso y Almacenamiento de Artículos Pirotécnicos .....	112
Transporte, Uso y Almacenamiento de los Artículos Pirotécnicos.....	113
Prohibición de la Fabricación de los Artículos Pirotécnicos.....	113
Inspectores Honoríficos.....	113
Tranquilidad Pública.....	113
Para el Transporte de la Pólvora .....	113
Quedan Prohibidos los Fletes .....	114
Capítulo Quinto .....	114
De los Espectáculos Públicos y Diversiones .....	114
Concepto de Espectáculos Públicos .....	114
Autorización para un Espectáculo Público.....	114
Reglas para los Espectáculos Públicos .....	114
Disposiciones para los Espectáculos Públicos .....	115
Prohibición del Sobrecupo.....	115
Prohibición de aumentar el Número de Asientos .....	116
Inspección de los Espectáculos Públicos .....	116
Título Décimo Segundo.....	116
De la Convivencia e Integridad Moral de la Ciudadanía .....	116
Capítulo Primero .....	116
De la Convivencia Ciudadana.....	116
Faltas a la Moral .....	116
Capítulo Segundo .....	117
De los Actos Cívicos y Fiestas patrias .....	117
Fomento de las Actividades cívicas y Culturales .....	117
Honores Cívicos en las Escuelas .....	117
obligación de Participar con la Autoridades .....	118
Actividades Cívicas .....	118
Capítulo Tercero .....	118
De los Ruidos y Sonidos que Alteren la Tranquilidad Pública.....	118
Facultad de Reglamentar los Ruidos.....	118

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

Prohibición de Hacer Ruidos.....	118
Capítulo Cuarto.....	120
De la Fijación de Propaganda.....	120
Fijación de la Propaganda.....	120
Prohibición de Fijar Propaganda .....	120
Capítulo Quinto .....	120
Prevención de la Prostitución Y la Mendicidad Forzadas .....	120
Prevención de la Prostitución y de la Mendicidad .....	120
Prostitución como Proyecto de Vida .....	120
Defensa de Violencia de Género.....	121
Zona de Tolerancia .....	121
Prohibido Ejercer la Prostitución en Lugares no Autorizados.....	121
Se Prohíbe el Lenocinio .....	121
Mendicidad .....	121
Promoción de la Educación.....	121
Prohibido obligar a pedir Limosna .....	122
Título Décimo Tercero.....	122
De las Faltas, Infracciones, Sanciones y Recursos Administrativos .....	122
Capítulo Primero .....	122
De las Faltas e Infracciones al Bando y Reglamentos Municipales .....	122
Faltas al Bando de Policía y Gobierno.....	122
Infracciones.....	122
Catálogo de Faltas .....	122
Capítulo Segundo .....	124
De la Determinación de las Sanciones .....	124
Relativo a las Sanciones .....	124
Calificación de las Faltas.....	125
Capítulo Tercero .....	126
Del Procedimiento en Materia de Faltas al Bando De policía y Gobierno .....	126
Del Procedimiento.....	126
Capitulo Cuarto .....	126
Del Procedimiento Administrativo Contencioso .....	126
Relativo a la Impugnación de los Actos.....	126

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,  
ZACATECAS.**

Recurso de Revocación .....	126
Recurso de Revisión .....	126
Suspensión de la Ejecución .....	127
Requisitos de los Recursos .....	127
Interés Jurídico .....	128
Resolución .....	128
Notificación de la Resolución .....	128
Consecuencias de la Resolución.....	128